



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023
AGOSTO



FOTOS:

1. INPE: Coro Nacional del Perú comparte escenario con internos del coro del penal Castro Castro

En una mañana sin precedentes, el Coro Nacional del Perú visitó por primera vez el Establecimiento Penitenciario Castro Castro, no solo para deleitar con su repertorio musical a los internos de este recinto penitenciario sino también para compartir escenario con los integrantes del Coro Polifónico de este penal. Esta iniciativa es posible gracias al convenio interinstitucional entre el INPE y MINCUL.

Desde el 2022, El Ciclo de los Elencos Nacionales en establecimientos penitenciarios: SEGUNDA LLAMADA, tiene como objetivo la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, así como el acceso a las expresiones culturales a personas privados de su libertad.

2. Penal Río Negro: internos emprendedores presentan marca de café

En el penal Río Negro, se realizó la presentación del café "Nija Kisaari" que en ashaninka significa Río Negro, el producto cuenta con registro sanitario y fue iniciado por 4 internos emprendedores que fundaron su negocio en el recinto carcelario en el marco de Cárceles Productivas.

En el taller de café trabajan 10 internos que procesan la materia prima, como escoger, tostar y envasar, además de cumplir con los protocolos de salubridad por lo que obtuvieron el código de registro sanitario: Q0208523N KFCRCI.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (agosto 2022 – agosto 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en agosto 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en agosto 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en agosto 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de agosto de 2023.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

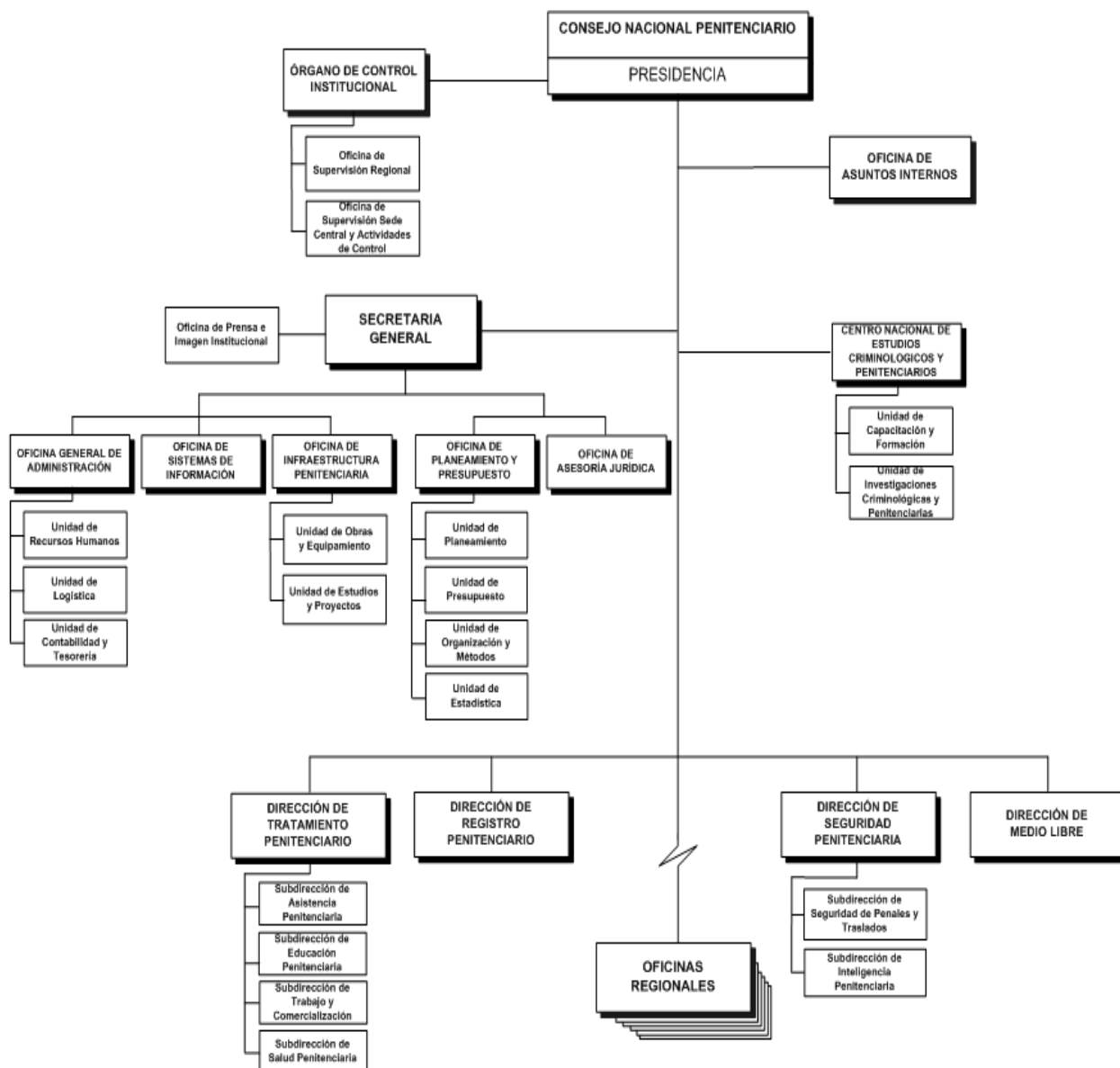
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de agosto cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de agosto de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 52,502 personas que representan el 128% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	93,521	52,502	128%	108%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 506% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 172,423				
Establecimientos Penitenciarios 93,521		Establecimientos De Medio Libre 78,902		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,952	58,569	5,709	70,672	2,521

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de agosto 2023 es de 172,423 personas; de ellos, 93,521¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 78,902 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

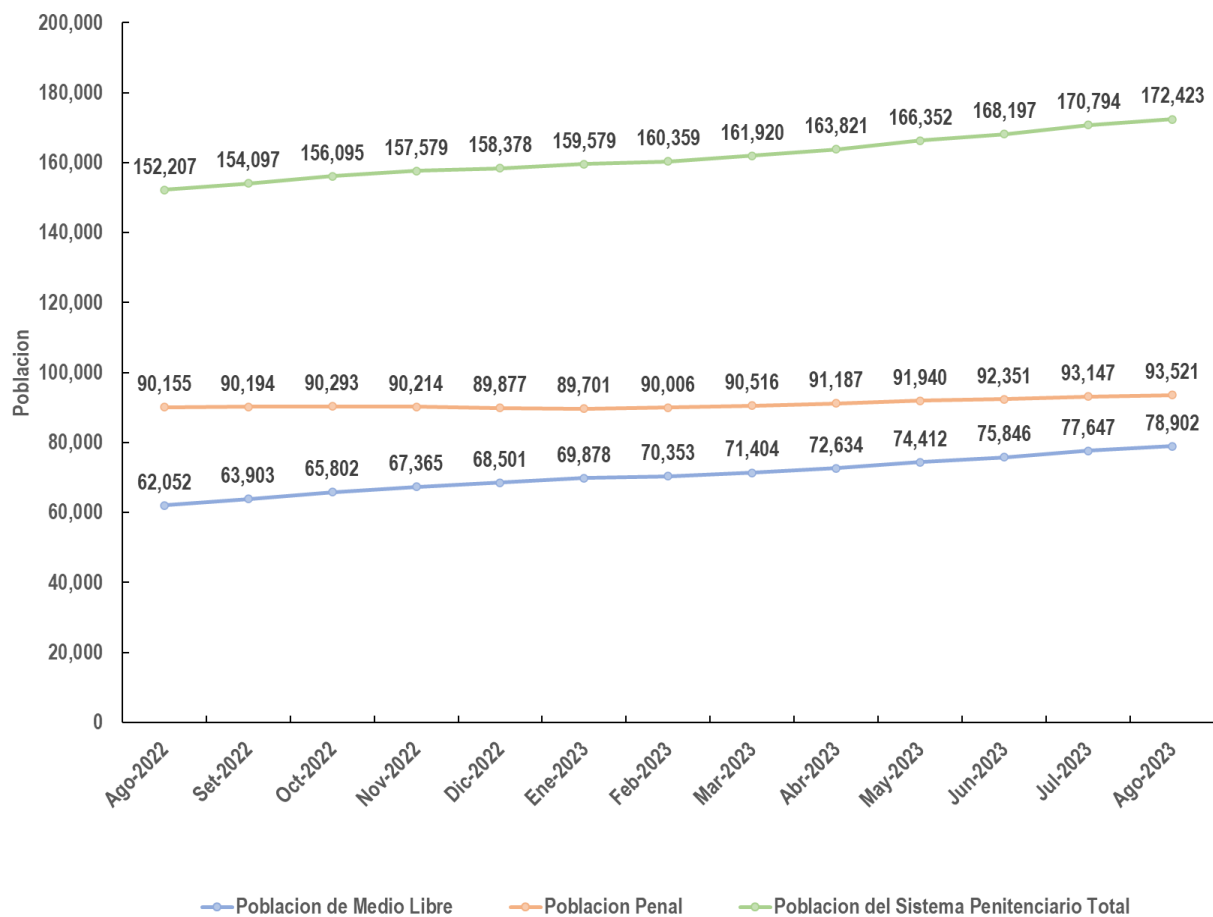
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Agosto 2022 - Agosto 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de Agosto del 2022 a Agosto del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 13.3%, pasando de 152,207 a 172,423 es decir, se tiene un incremento de 20,216 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de agosto 2023 se aprecia un crecimiento de 3.7% (3,366 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de agosto albergan de manera conjunta una población de 66 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.07% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(AGOSTO 2022 – AGOSTO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina en el grupo de 30 a 34 años, y una mayor concentración en el grupo de 25 a 29 años en la población penitenciaria femenina.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.3% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.6%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

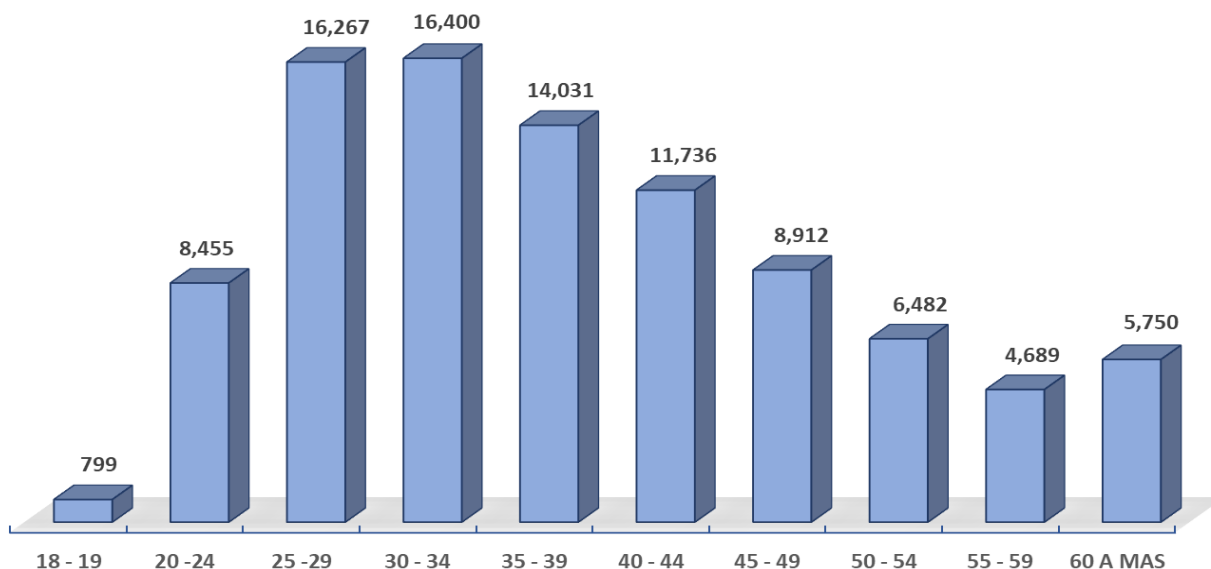
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de agosto de 2023, el INPE tiene a su cargo a 117 niños: 62 varones y 55 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo, y E.P. de Mujeres del Cusco. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer				
					0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	116	117	62	55	29	18	15	0	0	23	18	14	0
Norte	20	20	11	9	7	3	1	0	0	2	3	4	0
Lima	36	36	24	12	9	9	6	0	0	3	4	5	0
Sur	6	6	1	5	0	1	0	0	0	4	1	0	0
Centro	19	19	9	10	4	2	3	0	0	3	4	3	0
Oriente	10	10	5	5	3	2	0	0	0	5	0	0	0
Sur Oriente	18	19	8	11	4	1	3	0	0	3	6	2	0
Nor Oriente	5	5	3	2	2	0	1	0	0	2	0	0	0
Altiplano	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

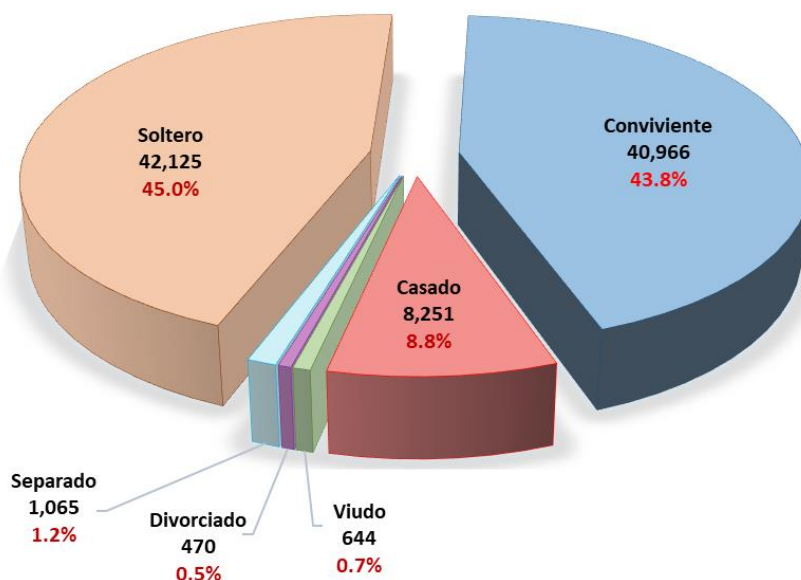
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.0%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 88,700 internos varones, el 45% (39,549 Internos) son convivientes, el 44% (39,321 internos) solteros y el 9% (7,916 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,821 internas, el 29% (1,417 internas) son convivientes, 58% (2,804 internas) son solteras y casadas el 7% (335 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

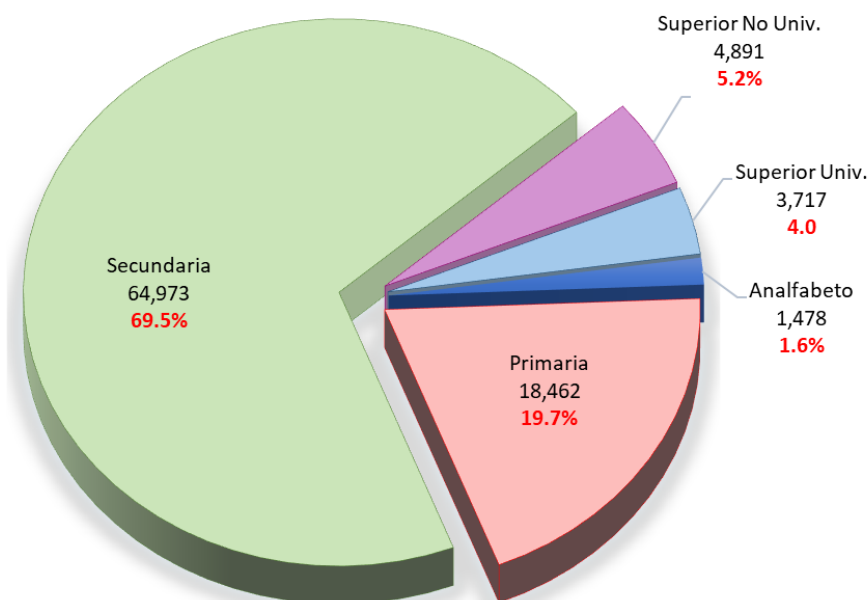
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.7% (18,462 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.5% (64,973 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	93,521	1,478	11,298	7,164	29,623	35,350	1,915	2,976	1,807	1,910
Norte	17,817	349	2,718	1,705	5,828	5,779	340	560	257	281
Lima	43,608	408	3,395	2,474	15,074	18,570	887	1,143	786	871
Sur	4,085	46	438	178	1,084	1,781	114	242	119	83
Centro	7,069	129	1,084	635	2,033	2,434	153	231	174	196
Oriente	6,654	201	1,254	649	1,996	1,964	121	198	131	140
Sur Oriente	5,889	107	821	468	1,482	2,199	177	256	204	175
Nor Oriente	5,745	204	1,261	847	1,519	1,417	82	241	69	105
Altiplano	2,654	34	327	208	607	1,206	41	105	67	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,478 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.6% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

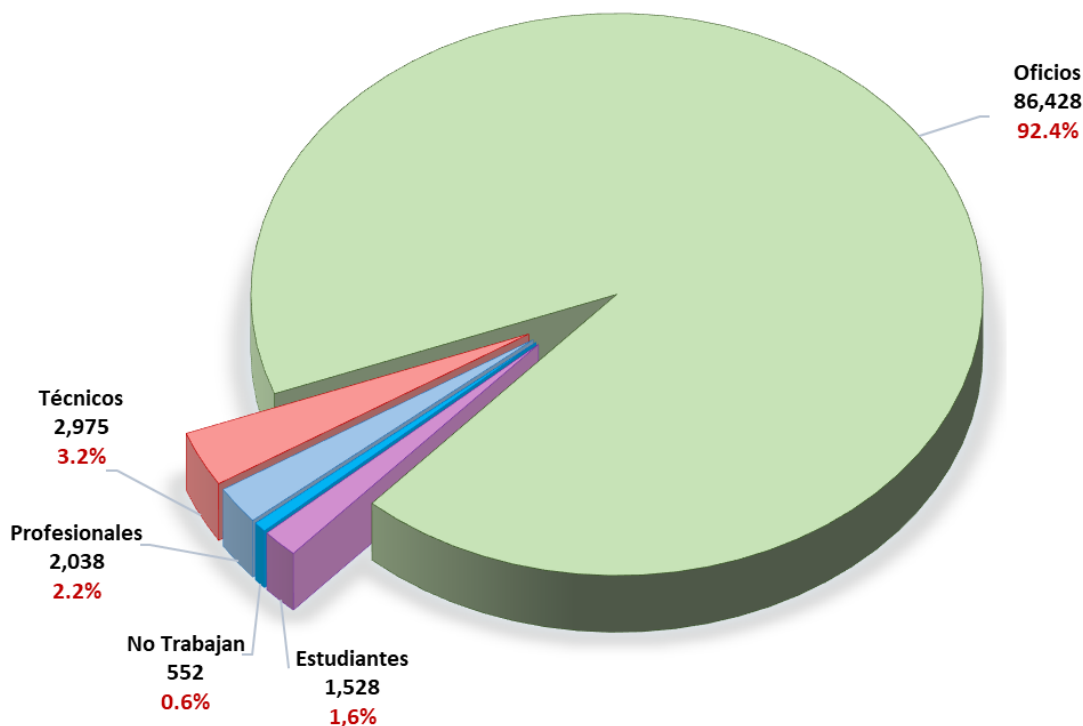
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,033 personas; de igual modo, el 43.8% (891 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.6% (561 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.6% (581 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,975 privados de libertad: el 37.6% (1,120 internos) son mecánicos y el 17.7% (526 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 86,433 personas: el 27.6% (23,873 internos) eran obreros, el 15.9% (13,730 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.9% (12,850 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.2% (7,092 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de agosto según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 31,729 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,354), a los que proceden de otros departamentos (2,239), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,905), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,571 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

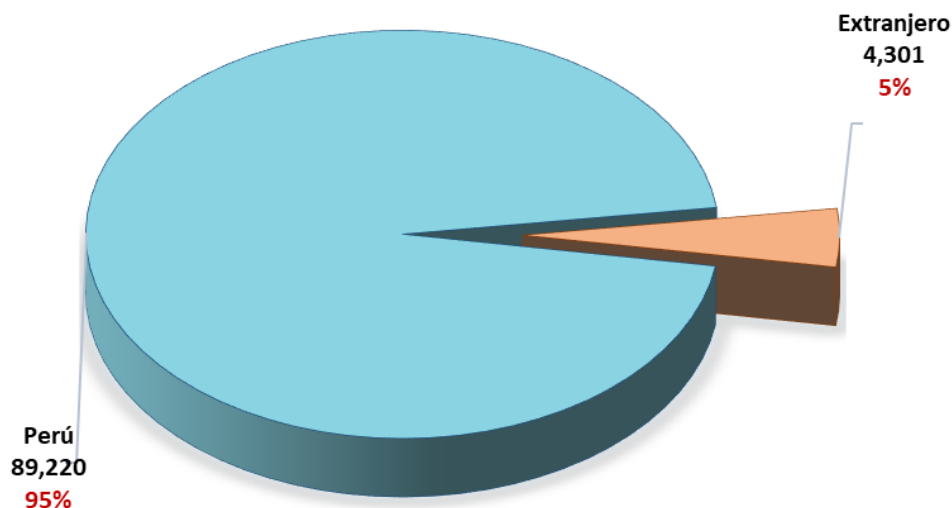
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,301 internos extranjeros, divididos en 4,002 varones y 299 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 26% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

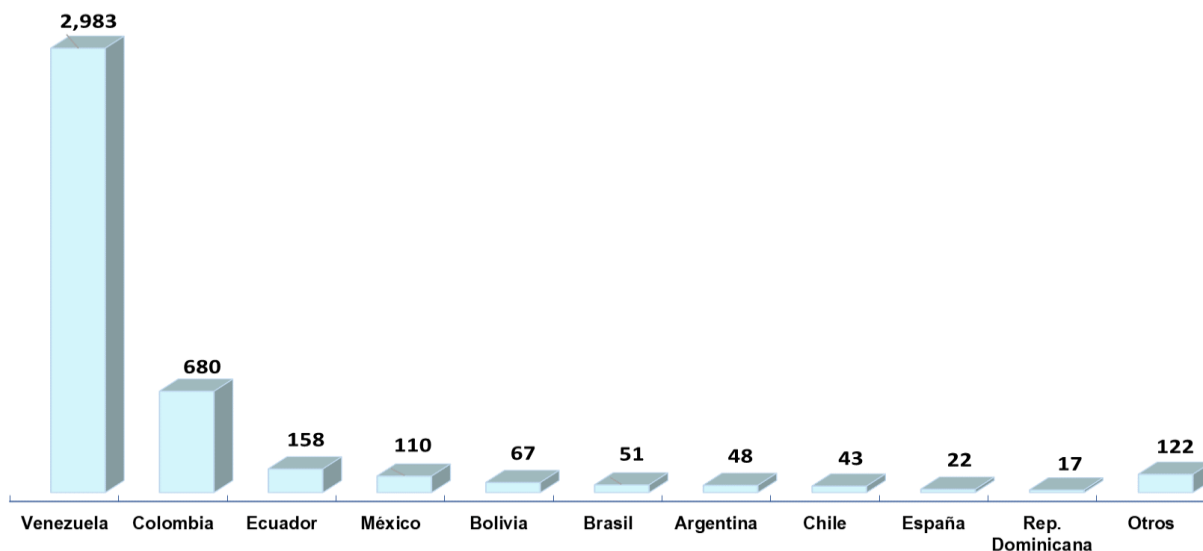
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de agosto con 972 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 296 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (74 internas), E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (60 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (42 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,657 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,657	1,485	172	539	499	40	1,118	986	132
Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	6	2	4	5	1	4	1	1	0
Sur	20	20	0	7	7	0	13	13	0
Centro	213	208	5	65	63	2	148	145	3
Oriente	134	106	28	53	49	4	81	57	24
Sur Oriente	466	360	106	180	152	28	286	208	78
Nor Oriente	221	218	3	56	54	2	165	164	1
Altiplano	597	571	26	173	173	0	424	398	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

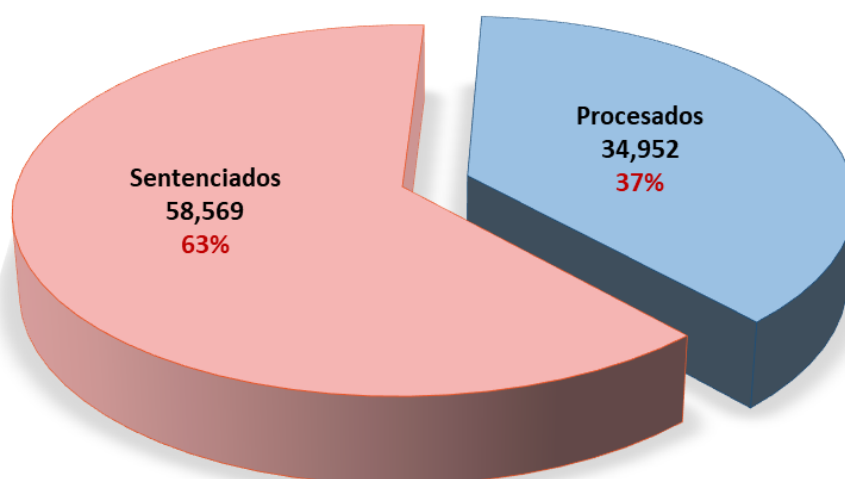
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de agosto de 2023, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de agosto 1,497 procesados y 4,556 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,479 procesados y 2,144 sentenciados. En Lima se tiene 10,917 procesados y 17,340 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,501 procesados y 1,971 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93,521	88,700	4,821	34,952	32,943	2,009	58,569	55,757	2,812
Norte	17,817	16,909	908	6,247	5,926	321	11,570	10,983	587
Lima	43,608	41,519	2,089	17,986	16,977	1,009	25,622	24,542	1,080
Sur	4,085	3,760	325	1,022	922	100	3,063	2,838	225
Centro	7,069	6,676	393	1,622	1,500	122	5,447	5,176	271
Oriente	6,654	6,324	330	2,963	2,803	160	3,691	3,521	170
Sur Oriente	5,889	5,547	342	2,399	2,259	140	3,490	3,288	202
Nor Oriente	5,745	5,516	229	2,142	2,039	103	3,603	3,477	126
Altiplano	2,654	2,449	205	571	517	54	2,083	1,932	151

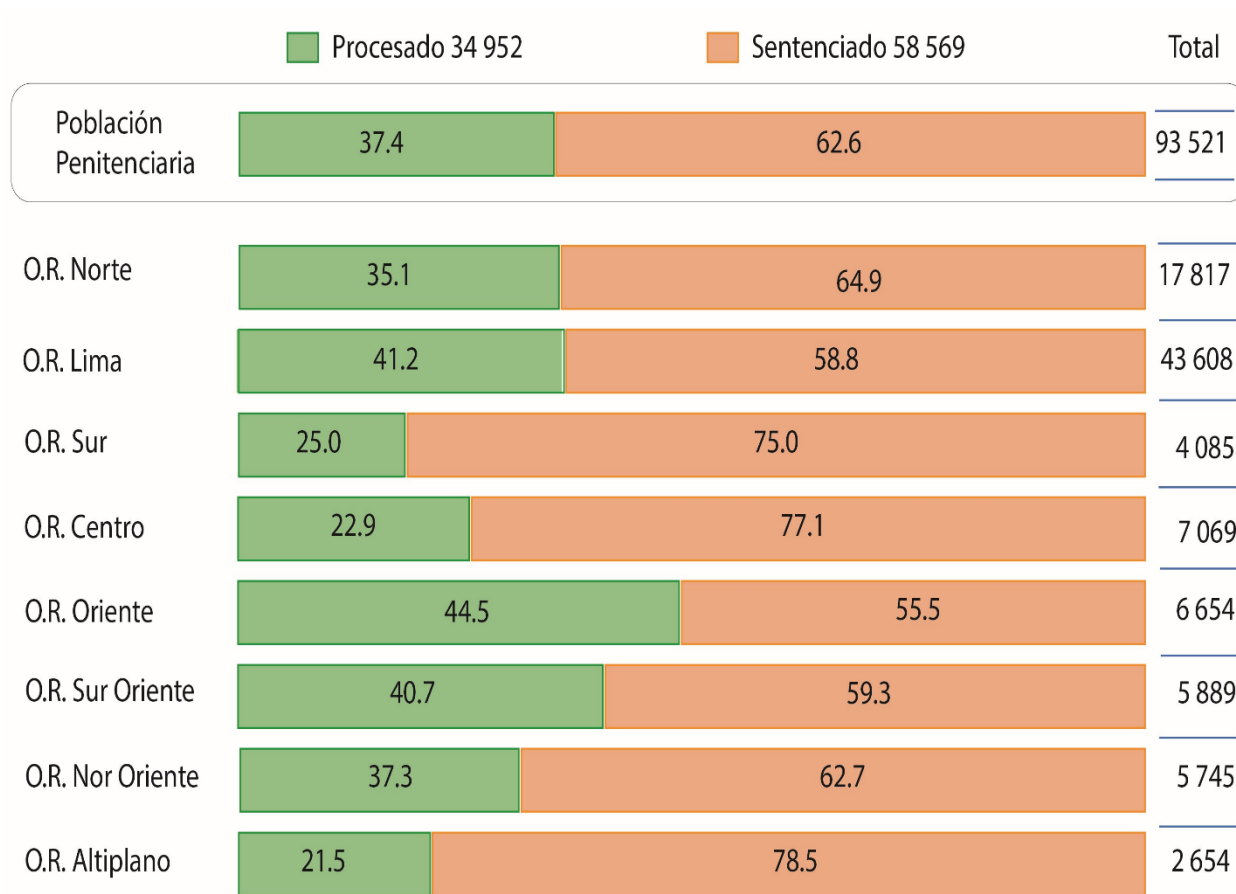
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total			
93,521			
Hombres		Mujeres	
88,700		4,821	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
42%	58%	37%	63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.2% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.1% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.2% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.3%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	93,521	34,952	58,569
Robo agravado	22,180	7,806	14,374
Violación sexual de menor de edad	11,114	3,006	8,108
Tráfico ilícito de drogas	7,092	2,916	4,176
Robo agravado grado tentativa	5,514	2,270	3,244
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,894	1,930	2,964
Violación sexual	3,904	1,266	2,638
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	1,155	2,203
Homicidio calificado - asesinato	3,162	911	2,251
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,769	879	1,890
Hurto agravado	2,372	986	1,386
Tenencia ilegal de armas	1,851	683	1,168
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,236	385	851
Hurto agravado - grado tentativa	1,119	477	642
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,078	704	374
Extorsión	1,073	430	643
Homicidio simple	1,034	344	690
Actos contra el pudor	1,025	246	779
Organización criminal	948	858	90
Microcomercialización o microproducción	938	361	577
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	808	271	537
Otros delitos	16,052	7,068	8,984

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	93,521	799	8,455	16,267	16,400	14,031	11,736	8,912	6,482	4,689	5,750
Robo agravado	22,180	345	3,277	5,810	4,933	3,237	2,065	1,267	696	338	212
Violación sexual de menor de edad	11,114	33	328	939	1,341	1,585	1,603	1,445	1,276	959	1,605
Tráfico ilícito de drogas	7,092	47	596	1,138	1,115	993	890	753	592	481	487
Robo agravado grado tentativa	5,514	145	1,144	1,604	1,167	647	425	187	109	57	29
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,894	28	382	893	833	799	616	484	347	272	240
Violación sexual	3,904	18	165	387	448	555	548	498	425	349	511
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	16	160	414	524	522	497	424	322	242	237
Homicidio calificado - asesinato	3,162	19	214	431	539	531	497	356	224	150	201
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,769	0	29	147	254	355	434	393	336	283	538
Hurto agravado	2,372	19	229	502	495	397	310	181	115	75	49
Tenencia ilegal de armas	1,851	8	194	379	423	308	243	130	85	48	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,236	0	6	91	200	277	266	188	113	50	45
Hurto agravado - grado tentativa	1,119	6	110	211	220	195	166	92	60	38	21
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,078	4	61	110	133	127	137	132	120	97	157
Extorsión	1,073	8	76	204	216	198	140	111	64	36	20
Homicidio simple	1,034	3	79	167	193	169	151	103	70	47	52
Actos contra el pudor	1,025	0	17	47	114	135	154	141	110	117	190
Organización criminal	948	3	54	129	170	192	141	113	62	47	37
Microcomercialización o microproducción	938	4	41	125	166	175	141	107	68	55	56
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	808	6	33	96	100	116	112	89	73	74	109
Otros delitos	16,052	87	1,260	2,443	2,816	2,518	2,200	1,718	1,215	874	921

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

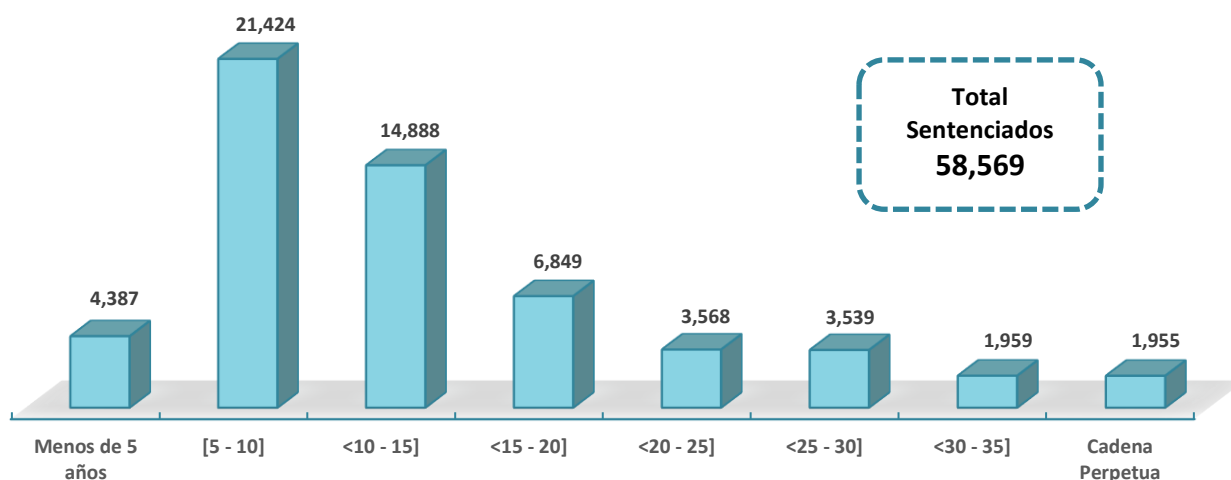
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 58,569 internos, de ellos, 1,959 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,955 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,583 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 316 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE AGOSTO 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
93,521	70,868	14,335	4,544	1,841	882	458	272	321
100%	75.78%	15.33%	4.86%	1.97%	0.94%	0.49%	0.29%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	93,521	70,868	14,335	4,544	1,841	882	458	272	321
Robo agravado	22,180	15,588	4,144	1,404	562	232	124	59	67
Violación sexual de menor de edad	11,114	9,645	1,207	174	45	16	11	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,092	5,678	942	248	100	55	29	15	25
Robo agravado grado tentativa	5,514	3,900	989	346	132	70	36	19	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,894	3,898	614	191	91	41	26	11	22
Violación sexual	3,904	3,289	462	95	41	7	4	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	2,899	334	81	26	13	4	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,162	2,481	441	155	41	22	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,769	2,340	333	61	22	6	3	2	2
Hurto agravado	2,372	1,171	592	231	163	84	53	39	39
Tenencia ilegal de armas	1,851	1,106	422	174	60	49	10	17	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,236	961	206	52	8	7	0	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,119	389	312	197	92	50	30	17	32
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,078	939	97	29	8	2	2	1	0
Extorsión	1,073	821	154	38	32	11	9	6	2
Homicidio simple	1,034	776	165	50	20	11	2	7	3
Actos contra el pudor	1,025	867	112	31	5	5	2	1	2
Organización criminal	948	744	129	41	17	7	3	2	5
Microcomercialización o microproducción	938	432	191	142	66	39	23	20	25
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	808	675	103	16	11	2	0	0	1
Otros delitos	16,052	12,269	2,386	788	299	153	73	39	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	93,521	34,952	58,569
1	Corte Suprema de Justicia de la República	124	114	10
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	716	354	362
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	874	293	581
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	948	474	474
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,261	514	747
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,766	528	2,238
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,780	731	2,049
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,405	402	1,003
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,289	1,678	2,611
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,340	245	1,095
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,513	1,207	2,306
12	Fuero Militar Policial	10	1	9
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	373	58	315
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,150	1,226	1,924
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,911	405	1,506
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,738	1,988	2,750
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,370	580	2,790
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,915	1,467	4,448
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,273	1,965	3,308
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,574	3,534	7,040
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,255	2,653	2,602
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,200	2,539	3,661
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,758	2,079	1,679
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,246	535	711
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,259	737	522
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	429	68	361
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	314	98	216
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,862	1,784	2,078
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,136	536	600
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,329	541	1,788
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,701	1,342	2,359
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,620	1,459	1,161
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	655	286	369
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	452	367	85
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,084	458	626
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,140	312	828
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,751	1,394	1,357

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

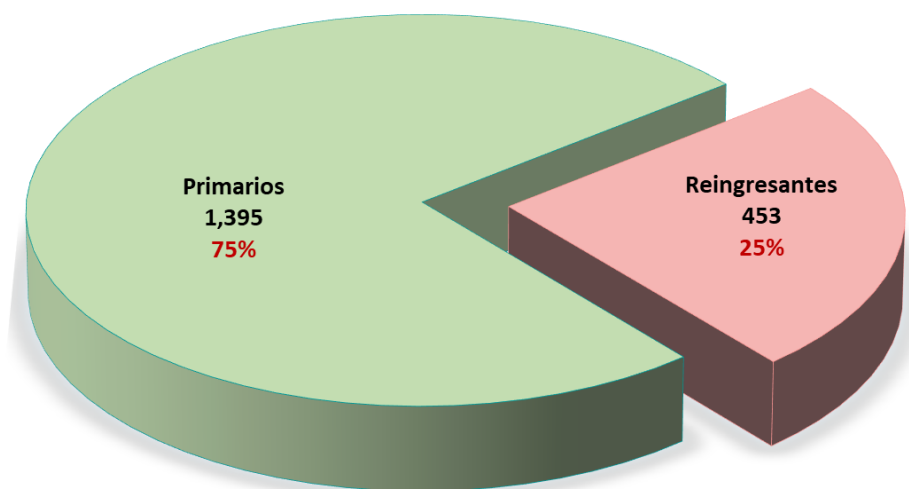
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	73,193	803	69,869	292	238	1,959	32
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,237	0	1,228	0	1	8	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,020	0	1,970	10	1	38	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,756	0	1,715	23	11	7	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,143	5	4,010	81	15	32	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,118	0	1,044	0	0	74	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,642	1	1,582	0	0	59	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	2,989	26	2,808	28	9	115	3
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	674	1	605	22	2	44	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,059	0	5,007	1	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	909	0	888	1	0	20	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,458	0	2,424	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,395	0	1,382	4	0	9	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,712	0	5,573	1	1	137	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,487	3	2,294	2	8	180	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,469	2	2,310	1	1	155	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,575	0	6,458	5	0	112	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	3,216	107	2,958	28	21	87	15
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,587	595	3,783	6	4	197	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,794	51	5,443	23	130	143	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	474	1	415	4	1	48	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	523	0	514	1	8	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	401	2	395	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	417	3	413	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	541	0	533	0	0	7	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,436	0	1,359	8	0	69	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	106	1	97	1	1	5	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,809	0	1,756	32	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,605	2	4,561	0	3	39	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,421	1	1,314	8	0	98	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,245	2	1,149	0	0	94	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	261	0	218	0	0	43	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,092	0	1,089	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	797	0	757	0	1	39	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,825	0	1,817	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Agosto 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de agosto de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de agosto ingresaron un total de 1,848 internos, de los cuales el 75% son primarios y 25% son reingresantes.

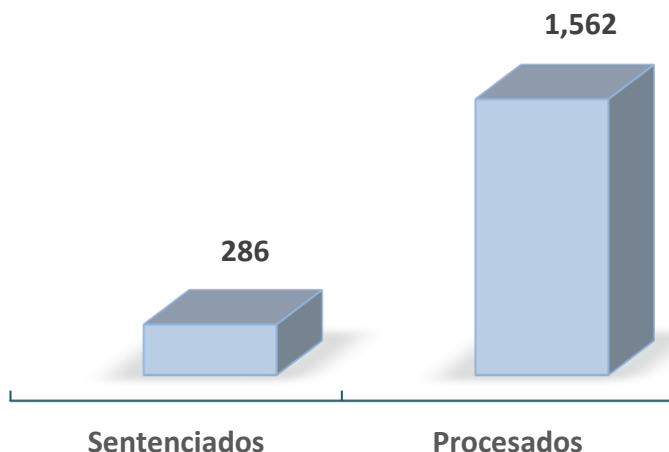
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES AGOSTO 2023
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de agosto (1,848 internos), ingresaron en condición de procesados 1,562 (85%) y 313 (15%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE AGOSTO 2023**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 608 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 282 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 121 internos, el E.P. Piura de con 110 internos y el E.P. de Ica con 103 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,848 internos que ingresaron el mes de agosto, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.6%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (10.2%), tráfico ilícito de drogas (8.7%), robo agravado grado tentativa (6.6%), y violación sexual de menor de edad (5.0%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,848	1,395	299	94	28	17	12	2	1
Robo agravado	306	212	68	13	6	4	3	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	188	156	19	9	2	1	0	1	0
Tráfico ilícito de drogas	161	113	32	6	5	3	2	0	0
Robo agravado grado tentativa	122	87	23	11	1	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	93	80	11	1	0	0	1	0	0
Hurto agravado	82	51	19	7	3	2	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	72	62	8	1	1	0	0	0	0
Violación sexual	46	41	5	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	40	14	11	9	2	0	3	1	0
Tenencia ilegal de armas	40	26	9	3	1	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	39	32	5	2	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	38	27	8	3	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	36	36	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	33	33	0	0	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	30	26	3	1	0	0	0	0	0
Extorsión	23	22	1	0	0	0	0	0	0
Cohecho pasivo propio	22	22	0	0	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	22	14	3	1	2	1	1	0	0
Homicidio calificado - asesinato	21	17	3	1	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	19	15	0	3	0	1	0	0	0
Otros delitos	415	309	71	23	5	4	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

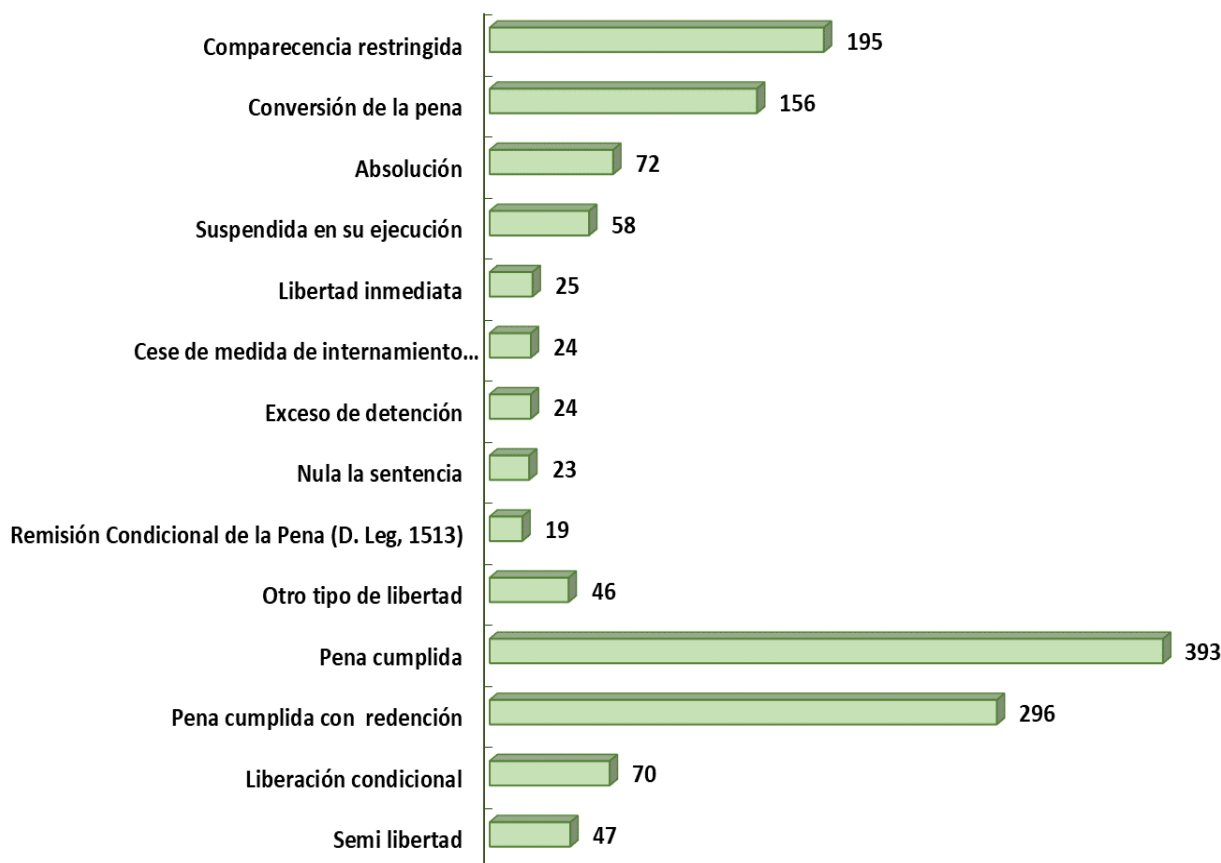
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Agosto 2023

En agosto de este año, 1,448 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (44%) y con participación del INPE (56%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (72 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de agosto se registró con estos tipos de libertad a 806 liberados que representan el 56% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de agosto 2023 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de agosto, el 79.8% era primario y el 20.2% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,448	1,155	178	57	42	8	3	2	3
Comparecencia restringida	195	166	19	7	3	0	0	0	0
Conversión de la pena	156	130	17	3	6	0	0	0	0
Absolución	72	55	11	2	3	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	58	45	10	1	1	1	0	0	0
Libertad inmediata	25	21	3	0	0	1	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	24	23	0	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	24	20	3	0	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	23	18	3	0	1	0	1	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	19	18	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	46	39	2	3	2	0	0	0	0
Pena cumplida	393	291	61	21	13	3	2	1	1
Pena cumplida con redención	296	235	32	12	12	2	0	1	2
Liberación condicional	70	57	7	6	0	0	0	0	0
Semi libertad	47	37	9	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- *Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. **Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada**

8°. *En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los **beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.*

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

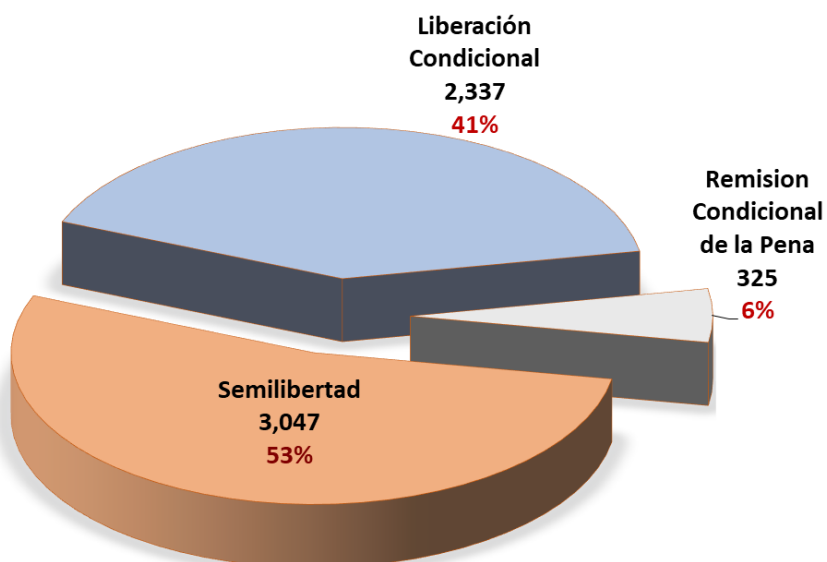
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de agosto 2023 se ha controlado a 5,709 liberados, de ellos 3,047 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,337 con beneficio de liberación condicional y 325 con beneficio de remisión condicional de la pena.

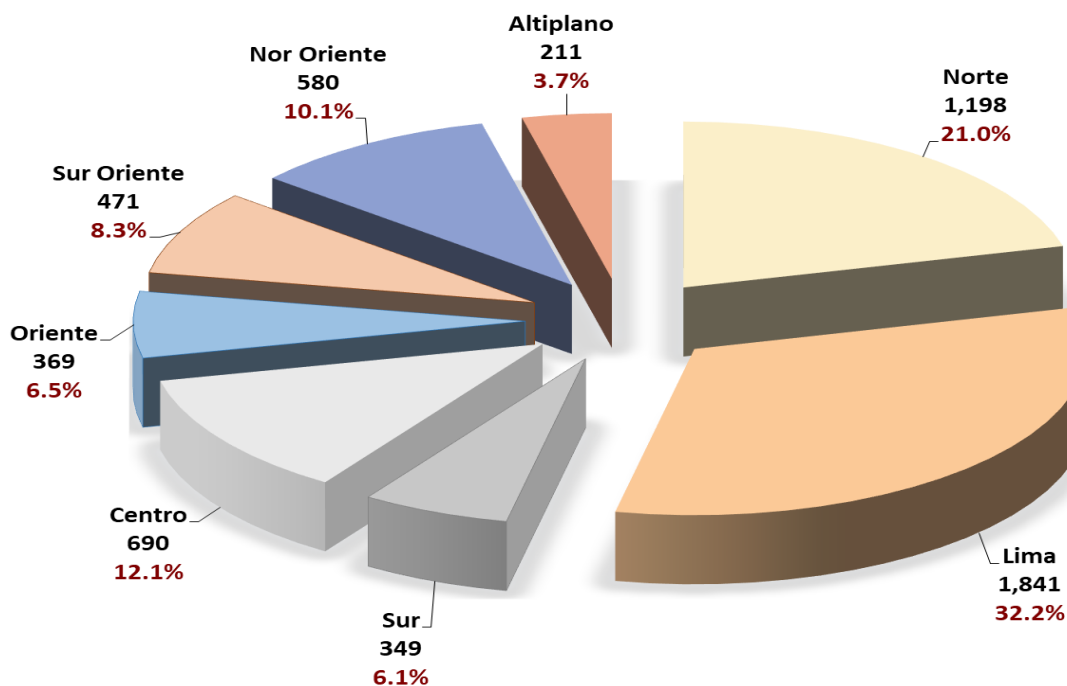
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en agosto registrado en la Región Lima un 32.2% (1,841 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de agosto es 5,709 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 86% (4,919), entre los que se encuentran 121 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 17 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,371 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, 7asistieron a dar cuenta de sus actividades y 427 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 14% (790 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 64 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,709	2,643	404	2,164	173	272	53
1. Población activa que cumplen	4,919	2,229	378	1,901	155	210	46
1.1. Pob. activa nueva	121	41	8	64	4	4	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	17	5	0	12	0	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	104	36	8	52	4	4	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,371	2038	349	1628	135	186	35
1.2.1. Concurrente del mes	4,360	2,033	345	1,627	134	186	35
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	1	3	1	1	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	4	1	0	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	427	150	21	209	16	20	11
1.3.1. Inconcurrente del mes	427	150	21	209	16	20	11
2. Población activa que no cumplen	790	414	26	263	18	62	7
2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	719	382	26	229	17	58	7
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	10	5	0	5	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	54	26	0	24	1	3	0
2.6. Inconcurrente justificado	4	1	0	3	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	3	0	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,709	1,198	1,841	349	690	369	471	580	211
Población activa que cumplen	4,919	1,086	1,569	284	583	340	387	497	173
Pob. activa nueva	121	26	46	6	15	8	12	4	4
Egresados c/beneficio no apersonado	17	2	12	0	0	0	3	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	104	24	34	6	15	8	9	4	4
Pob. activa concurrente	4,371	978	1,324	266	551	325	332	454	141
Concurrente del mes	4,360	977	1,323	265	549	322	332	451	141
Ingreso trasladado concurrente	6	1	0	1	1	2	0	1	0
Egreso trasladado concurrente	5	0	1	0	1	1	0	2	0
Pob. activa inconcurrente	427	82	199	12	17	7	43	39	28
Inconcurrente del mes	427	82	199	12	17	7	43	39	28
Población activa que no cumplen	790	112	272	65	107	29	84	83	38
Permiso c/mandato judicial del mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	719	93	245	61	102	23	76	81	38
Reingreso al penal sin sentencia	10	0	6	0	1	0	2	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	54	17	18	3	3	6	6	1	0
Inconcurrente justificado	4	2	1	0	1	0	0	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	3	0	2	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de agosto han pasado a la condición de pasivos 183 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 113 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

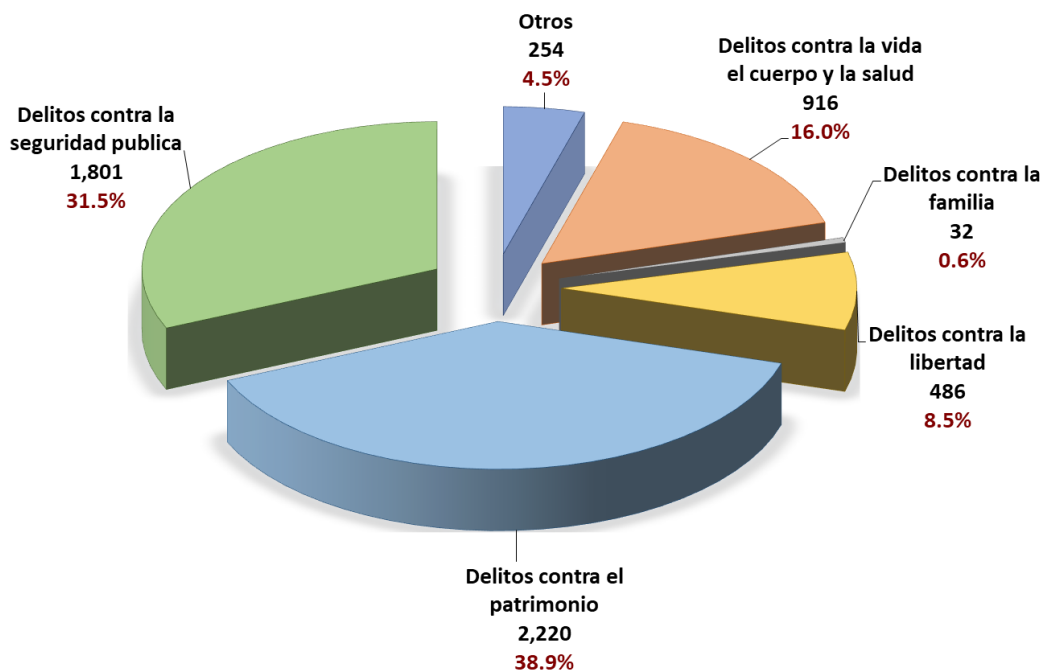
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	183	70	9	70	9	19	6
Fallecimiento	4	0	0	3	0	1	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	1	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	113	47	8	40	7	7	4
Pena vencida inconcurrente	63	22	1	25	2	11	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 31.25% (1,784), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.57% (318).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,709	1,198	1,841	349	690	369	471	580	211
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.04	916	192	261	55	125	50	90	96	47
Homicidio simple	4.48	256	74	79	10	27	12	17	28	9
Homicidio calificado - asesinato	5.57	318	62	65	15	49	23	43	41	20
Parricidio	1.47	84	17	19	4	14	4	12	8	6
Lesiones graves	1.07	61	15	14	4	10	5	6	2	5
Lesiones leves	1.03	59	5	16	6	12	4	6	8	2
Otros	2.42	138	19	68	16	13	2	6	9	5
Delitos Contra la Familia	0.56	32	4	7	4	13	0	0	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.54	31	4	6	4	13	0	0	4	0
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Libertad	8.51	486	58	151	30	67	21	62	82	15
Violación sexual	2.21	127	10	25	8	30	7	22	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.70	97	11	20	6	8	4	13	34	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.81	46	11	10	2	10	2	5	5	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.03	116	15	62	4	9	3	10	11	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.46	26	0	16	1	2	1	1	3	2
Otros	1.23	70	11	17	8	6	4	11	13	0
Delitos Contra el Patrimonio	38.89	2,220	614	827	103	148	136	170	170	52
Hurto simple	0.11	6	0	1	4	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.24	185	28	54	22	17	5	22	30	7
Robo agravado	31.25	1,784	533	691	61	105	109	130	122	33
Estafa	0.86	49	5	19	8	6	4	1	3	3
Extorsión	0.54	31	11	18	0	0	1	1	0	0
Hurto de ganado	0.21	12	1	3	0	3	0	2	1	2
Receptación	0.86	49	12	18	2	3	5	0	4	5
Apropiación ilícita común	0.75	43	14	8	1	6	3	8	3	0
Otros	1.07	61	10	15	5	8	8	6	7	2
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.37	21	3	12	3	3	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.14	8	2	4	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.18	10	0	6	1	3	0	0	0	0
Otros	0.05	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.55	1,801	291	500	127	315	152	126	216	74
Trafico ilícito de drogas	1.05	60	6	5	5	10	0	1	32	1
Microcomercialización o microproducción	0.54	31	11	8	0	2	4	3	3	0
Otros	29.96	1,710	274	487	122	303	148	122	181	73
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	3	1	0	1	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.02	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.05	3	0	1	1	0	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.70	40	5	12	1	9	0	5	5	3
Falsificación de documentos	0.45	26	3	8	0	7	0	3	2	3
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.04	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.21	12	2	4	1	2	0	2	1	0
Otros Delitos	3.26	186	29	68	25	10	9	18	7	20

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,709	1,198	1,841	349	690	369	471	580	211
20 a 24	121	21	38	5	17	4	19	14	3
25 a 29	753	174	253	33	108	42	74	51	18
30 a 34	1,009	238	347	46	136	49	75	82	36
35 a 39	954	195	331	62	125	53	66	90	32
40 a 44	868	170	272	64	113	70	65	87	27
45 a 49	761	154	235	45	67	56	62	110	32
50 a 54	498	102	135	40	57	46	38	54	26
55 a 59	346	75	101	20	36	24	31	42	17
60 y más	399	69	129	34	31	25	41	50	20

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 53 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 60% (32 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,709	1,198	1,841	349	690	369	471	580	211
Analfabeto	0.9%	53	16	5	0	5	4	6	16	1
Primaria incompleta	8.3%	471	142	53	22	83	37	40	75	19
Primaria completa	7.3%	417	133	52	15	54	44	22	88	9
Secundaria incompleta	22.0%	1,257	272	395	73	167	89	106	113	42
Secundaria completa	45.1%	2,575	478	978	148	283	145	231	207	105
Sup. técnico incompleto	3.5%	204	48	66	27	19	13	13	14	4
Sup. técnico completo	6.0%	340	55	124	26	28	22	25	46	14
Universitario incompleto	3.6%	205	32	82	22	29	7	15	9	9
Universitario completo	3.3%	187	22	86	16	22	8	13	12	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de agosto sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,409 liberados); el resto constituye el 5% (300 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

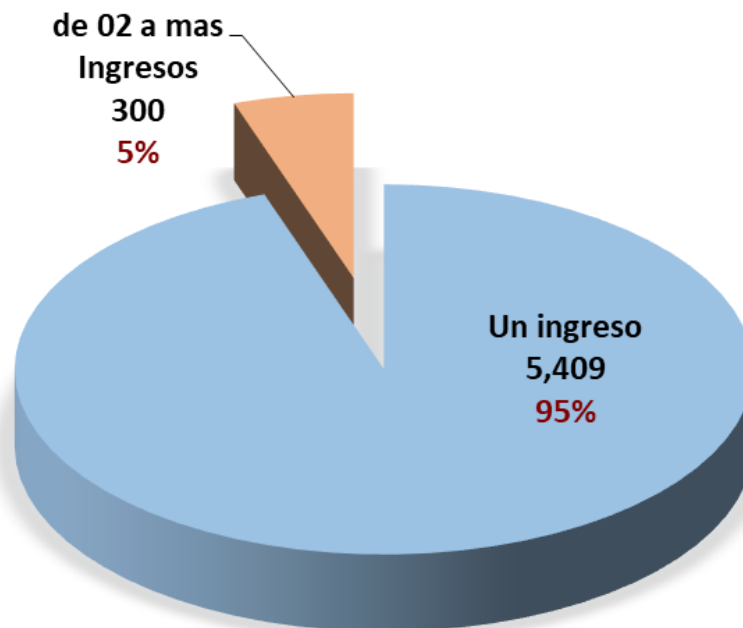
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 10 y más
Total	5,709	5,409	228	49	12	3	6	1	1
Norte	1,198	1,138	41	10	5	1	2	0	1
Lima	1,841	1,690	117	24	4	2	3	1	0
Sur	349	342	6	0	0	0	1	0	0
Centro	690	671	19	0	0	0	0	0	0
Oriente	369	360	7	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	471	458	11	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	580	539	27	11	3	0	0	0	0
Altiplano	211	211	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,709	3,047	2,643	404	2,337	2,164	173	325	272	53
O.R. Norte	1,198	483	436	47	608	583	25	107	98	9
Cajamarca	128	109	100	9	18	18	0	1	1	0
Chota	57	55	52	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	85	59	53	6	22	22	0	4	4	0
Lambayeque	294	130	117	13	143	138	5	21	17	4
Sullana	71	13	10	3	27	26	1	31	27	4
Trujillo	305	71	64	7	230	217	13	4	4	0
Tumbes	50	22	20	2	19	18	1	9	8	1
Piura	208	24	20	4	147	142	5	37	37	0
O.R. Lima	1,841	856	708	148	921	832	89	64	46	18
Callao	205	105	88	17	91	79	12	9	5	4
Cañete	38	5	5	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	68	45	43	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	174	71	63	8	75	73	2	28	24	4
Chincha	76	21	19	2	55	53	2	0	0	0
Ica	52	26	23	3	25	24	1	1	1	0
Huacho	142	76	71	5	63	59	4	3	1	2
Surquillo	741	329	251	78	398	351	47	14	10	4
Lima norte	345	178	145	33	158	140	18	9	5	4
O.R. Sur	349	162	117	45	116	100	16	71	57	14
Moquegua	40	8	5	3	20	19	1	12	8	4
Tacna	164	92	62	30	35	31	4	37	30	7
Yanahuara	145	62	50	12	61	50	11	22	19	3
O.R. Centro	690	544	488	56	131	122	9	15	15	0
Chanchamayo	91	59	50	9	32	31	1	0	0	0
Huancavelica	25	17	17	0	8	8	0	0	0	0
Huancayo	169	130	119	11	38	31	7	1	1	0
Ayacucho	370	316	281	35	40	39	1	14	14	0
La Oroya	7	5	5	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	28	17	16	1	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	369	193	162	31	163	153	10	13	13	0
Huánuco	199	97	73	24	102	95	7	0	0	0
Cerro de Pasco	46	21	21	0	25	25	0	0	0	0
Pucallpa	124	75	68	7	36	33	3	13	13	0
O.R. Sur Oriente	471	265	245	20	186	176	10	20	11	9
Abancay	93	53	51	2	40	37	3	0	0	0
Cusco	254	138	123	15	105	101	4	11	5	6
Andahuaylas	54	26	25	1	27	26	1	1	1	0
Puerto Maldonado	70	48	46	2	14	12	2	8	5	3
O.R. Nor Oriente	580	418	378	40	150	143	7	12	11	1
Moyobamba	68	44	43	1	17	16	1	7	7	0
Bagua grande	83	65	62	3	18	18	0	0	0	0
Iquitos	210	193	164	29	15	15	0	2	2	0
Tarapoto	178	84	79	5	91	85	6	3	2	1
Chachapoyas	41	32	30	2	9	9	0	0	0	0
O.R. Altiplano	211	126	109	17	62	55	7	23	21	2
Puno	211	126	109	17	62	55	7	23	21	2

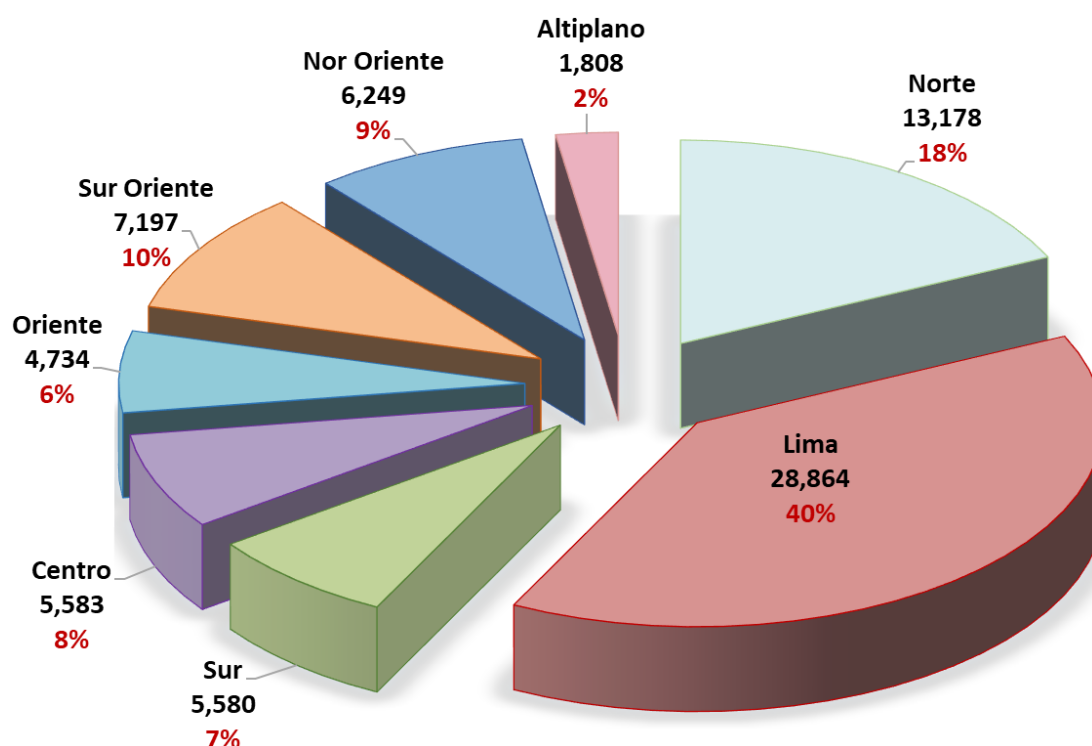
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 73,193 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (40%), seguida por la Oficina Regional Norte (18%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (23,124 personas), y los que no cumplen con la misma (50,069 personas). De la población que cumple, 20,709 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,415 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,348 hicieron abandono en el mes; 12,412 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 24,351 se resisten al cumplimiento de la pena y 19 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	70,672	69,869	58,928	5,022	4,170	1,749	803	667	135	1	0
1. Población que cumplen	22,239	21,895	19,331	1,756	509	299	344	276	68	0	0
1.1. Nuevo	2,345	2,328	2,110	157	31	30	17	12	5	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	804	801	729	55	9	8	3	1	2	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	28	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,494	1,480	1,335	101	22	22	14	11	3	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	19	19	18	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	19,894	19,567	17,221	1,599	478	269	327	264	63	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	18,659	18,345	16,119	1,515	458	253	314	251	63	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	526	516	495	21	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	649	648	554	58	20	16	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	20	20	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	21	17	4	0	0	1	1	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	48,433	47,974	39,597	3,266	3,661	1,450	459	391	67	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,794	2,656	1,780	167	495	214	138	117	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	13	13	12	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,260	1,258	1,144	91	13	10	2	2	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	40	39	36	3	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,318	11,286	9,343	888	757	298	32	28	3	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	608	605	572	32	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	23,287	23,255	19,350	1,462	1,790	653	32	27	5	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	485	483	471	11	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	6,161	5,922	4,746	433	492	251	239	202	37	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	76	75	73	2	0	0	1	1	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	1,618	1,617	1,450	149	15	3	1	0	1	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	62	62	60	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	470	465	344	11	94	16	5	5	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	97	95	87	8	0	0	2	2	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	103	102	91	4	4	3	1	1	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																								
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal						
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	2,521	292	258	33	1	0	238	64	8	114	52	1,959	1,895	64	0	0	32	25	7	0	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	885	64	56	7	1	0	25	8	0	11	6	775	745	30	0	0	21	14	7	0	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	70	5	5	0	0	0	2	2	0	0	0	62	59	3	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	8	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	40	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	9	3	3	0	0	0	2	2	0	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	815	59	51	7	1	0	23	6	0	11	6	713	686	27	0	0	20	14	6	0	0	0	0	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	111	59	51	7	1	0	23	6	0	11	6	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	672	645	27	0	0	20	14	6	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,636	228	202	26	0	0	213	56	8	103	46	1,184	1,150	34	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	33	26	25	1	0	0	7	3	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83	81	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono de lmes	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	67	36	35	1	0	0	17	5	0	6	6	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	419	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	412	398	14	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	217	109	92	17	0	0	79	42	6	24	7	29	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	362	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	356	348	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	151	31	27	4	0	0	109	5	2	70	32	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	177	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	166	162	4	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	30	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	28	26	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	73,193	13,178	28,864	5,580	5,583	4,734	7,197	6,249	1,808
1. Población que cumplen	23,124	5,388	7,017	1,379	2,475	1,448	2,263	2,301	853
1.1. Nuevo	2,415	462	779	110	282	173	274	254	81
1.1.1. Nuevo apersonado	812	269	247	38	97	26	43	65	27
1.1.2. Conversión apersonado	70	10	34	6	17	0	1	0	2
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,503	182	487	60	166	145	222	189	52
1.1.4. Conversión no apersonado	30	1	11	6	2	2	8	0	0
1.2. Población en ejecución	20,709	4,926	6,238	1,269	2,193	1,275	1,989	2,047	772
1.2.1. Ejecutando sentencia	18,770	4,659	5,378	1,142	2,039	1,230	1,704	1,953	665
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,218	239	517	97	112	40	58	69	86
1.2.3. Reinicio apersonado	649	21	317	25	38	4	212	14	18
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	32	2	17	4	1	1	7	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	1	3	0	1	0	5	5	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	3	6	0	2	0	3	5	3
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	3	1	0	1	0	0	0	1	0
2. Población que no cumplen	50,069	7,790	21,847	4,201	3,108	3,286	4,934	3,948	955
2.1. Incumplimiento justificado.	2,827	38	1,817	0	18	11	763	180	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	97	1	86	1	1	1	5	2	0
2.2. Abandono del mes	1,264	498	439	84	146	7	55	34	1
2.2.1. Conversión abandono mes	84	29	31	5	10	1	7	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11,385	3,026	5,146	1,295	636	276	524	315	167
2.3.1. Conversión abandono acumulado	1,027	184	413	228	89	30	26	14	43
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	18	4	7	0	7	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	2	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	23,504	3,523	8,207	1,968	1,975	2,660	2,484	2,292	395
2.5.1. Conversión resistencia	847	85	304	174	124	29	71	19	41
2.6. En trámite de ubicación	6,312	250	4,776	22	8	69	317	573	297
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	253	11	225	0	0	3	6	7	1
2.7. En trámite de reubicación	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	1,619	4	39	324	43	156	597	456	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	81	0	4	26	1	9	27	14	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	477	80	257	40	31	20	27	19	3
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	127	12	65	20	8	4	6	5	7
2.10. Reinicio no apersonado	16	0	2	0	2	0	9	3	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	3	0	0	0	2	0	1	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	106	32	25	12	4	10	9	14	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	18	11	4	2	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 68% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de agosto con el 32% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de agosto 1,117 cumplieron la pena impuesta, 42 casos pasaron a esta condición por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,231 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

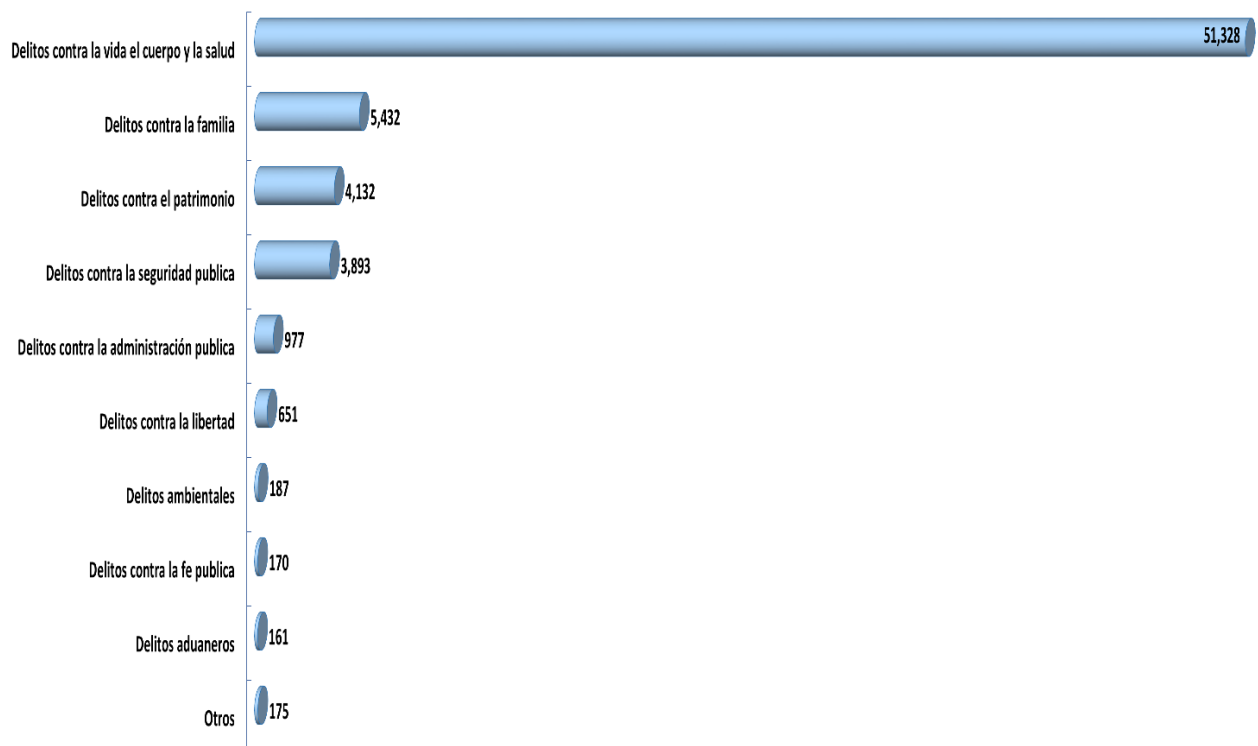
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos									Medidas Alternativas																									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electronica Personal																
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	Total	Delitos		Faltas	Total	Delitos		Faltas	Total	Delitos		Faltas														
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.			Hom.	Muj.			Hom.	Muj.			Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.										
Total	1231	1170	950	106	78	36	5	5	0	0	0	4	4	0	0	0	9	1	0	5	3	43	41	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	1117	1066	911	104	30	21	5	5	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	43	41	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	51	45	12	1	26	6	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Fallecimiento	8	8	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Prescripción	42	40	10	1	20	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rehabilitación	5	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Conversión a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de agosto se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.49%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.09%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

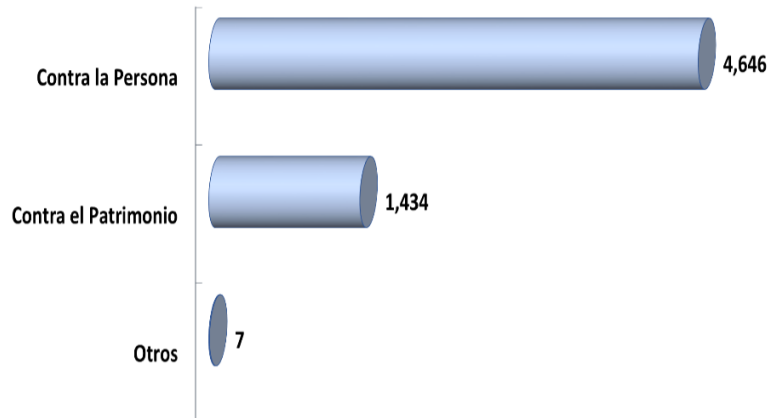


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	73,193	13,178	28,864	5,580	5,583	4,734	7,197	6,249	1,808
Delitos	67,106	12,898	23,943	5,428	5,443	4,626	6,895	6,133	1,740
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	51,328	10,760	16,482	2,798	4,723	3,923	5,868	5,536	1,238
Delitos contra la familia	5,432	1,068	2,325	528	458	301	340	300	112
Delitos contra el patrimonio	4,132	351	2,289	837	91	107	215	76	166
Delitos contra la seguridad publica	3,893	453	2,164	510	69	236	280	97	84
Delitos contra la administración publica	977	99	346	277	70	25	83	35	42
Delitos contra la libertad	651	51	195	298	9	11	49	18	20
Delitos ambientales	187	55	3	7	10	16	32	64	0
Delitos contra la fe publica	170	31	57	35	10	4	15	5	13
Delitos aduaneros	161	4	18	76	0	0	1	0	62
Otros	175	26	64	62	3	3	12	2	3
Faltas	6,087	280	4,921	152	140	108	302	116	68
Contra la persona	4,646	261	3,551	140	131	102	286	109	66
Contra el patrimonio	1,434	19	1,366	12	9	6	13	7	2
Contra la seguridad publica	4	0	1	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.4% (37,601), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.4% (13,466) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	73,193	100%	13,178	28,864	5,580	5,583	4,734	7,197	6,249	1,808
Analfabeto	690	0.9%	182	143	19	56	96	88	96	10
Primaria incompleta	4,466	6.1%	1,078	963	195	453	426	516	749	86
Primaria completa	6,360	8.7%	1,681	1,326	214	400	561	618	1,426	134
Secundaria incompleta	13,466	18.4%	2,643	5,191	867	996	977	1,329	1,210	253
Secundaria completa	37,601	51.4%	5,409	17,605	3,199	2,805	2,075	3,430	2,143	935
Sup. técnico incompleto	1,619	2.2%	342	553	222	112	114	153	84	39
Sup. técnico completo	4,056	5.5%	902	1,292	446	333	238	438	328	79
Sup. univ. incompleto	1,747	2.4%	360	635	174	136	75	247	47	73
Sup. univ. completo	3,188	4.4%	581	1,156	244	292	172	378	166	199

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	73,193	100%	13,178	28,864	5,580	5,583	4,734	7,197	6,249	1,808
18 a 24	3,291	4.5%	560	1,337	202	303	257	277	296	59
25 a 29	9,879	13.5%	1,766	3,981	689	878	696	786	857	226
30 a 34	12,321	16.8%	2,236	5,145	825	933	832	1,068	1,021	261
35 a 39	13,058	17.9%	2,343	5,245	983	1,020	848	1,227	1,082	310
40 a 44	11,796	16.1%	2,109	4,608	923	875	731	1,239	1,020	291
45 a 49	9,018	12.3%	1,606	3,485	746	596	571	1,018	759	237
50 y más	13,830	18.9%	2,558	5,063	1,212	978	799	1,582	1,214	424

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	73,193	3,291	9,879	12,321	13,058	11,796	9,018	13,830
Delitos	67,106	3,149	9,255	11,374	11,989	10,787	8,214	12,338
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	51,328	2,447	7,188	8,838	9,166	8,107	6,187	9,395
Delitos contra la familia	5,432	18	218	638	1,136	1,267	1,024	1,131
Delitos contra el patrimonio	4,132	478	1,155	863	583	407	233	413
Delitos contra la seguridad publica	3,893	165	504	704	747	633	472	668
Delitos contra la administración publica	977	12	63	131	172	178	126	295
Delitos contra la libertad	651	22	88	122	97	88	65	169
Delitos ambientales	187	2	8	14	20	25	28	90
Delitos contra la fe publica	170	1	6	23	22	20	27	71
Delitos aduaneros	161	0	9	18	20	32	32	50
Otros	175	4	16	23	26	30	20	56
Faltas	6,087	142	624	947	1,069	1,009	804	1,492
Contra la persona	4,646	62	384	659	840	844	654	1203
Contra el patrimonio	1,434	80	239	287	228	165	149	286
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	1	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 31.77% (7,289) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 30.29% (6,950) en instituciones educativas y el 11.80% (2,708) en comisarías.

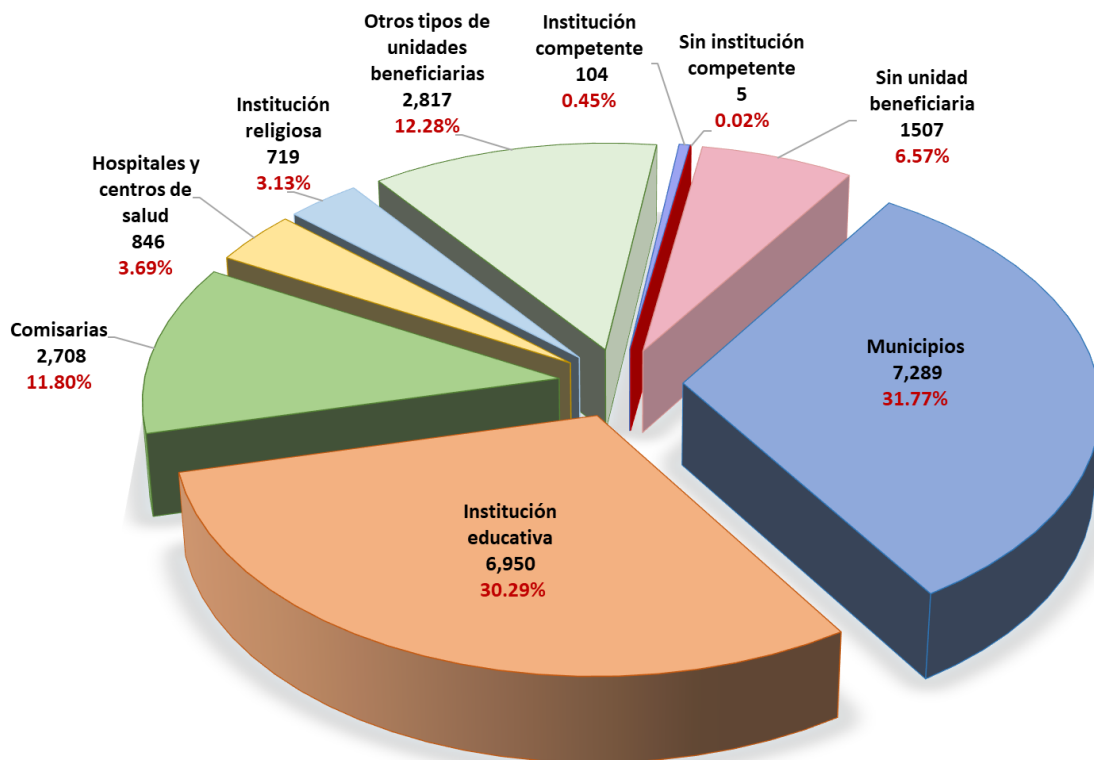
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	22,945	100.00%
Municipios	7,289	31.77%
Institución educativa	6,950	30.29%
Comisarias	2,708	11.80%
Hospitales y centros de salud	846	3.69%
Institución religiosa	719	3.13%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,817	12.28%
Institución competente	104	0.45%
Sin institución competente	5	0.02%
Sin unidad beneficiaria	1,507	6.57%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																								
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.	Total	Delitos Hom.	Delitos Muj.	Faltas Hom.	Faltas Muj.							
Total	73,193	69,869	58,928	5,022	4,170	1,749	803	667	135	1	0	292	258	33	1	0	238	64	8	114	52	1,959	1,895	64	0	0	32	25	7	0	0							
O.R. Norte	13,178	12,685	11,529	876	198	82	3	3	0	0	0	15	15	0	0	0	2	2	0	0	0	473	456	17	0	0	0	0	0	0	0							
Cajamarca	1,061	1,027	974	43	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	31	3	0	0	0	0	0	0	0	0						
Chota	496	476	421	30	13	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jéén	1,079	1,050	965	69	7	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	27	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Lambayeque	5,431	5,343	4,851	415	55	22	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	83	79	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Piura	1,475	1,393	1,261	41	75	16	0	0	0	0	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	73	72	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Sullana	281	240	217	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Trujillo	2,552	2,396	2,165	199	23	9	2	2	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	152	149	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Tumbes	803	760	675	56	17	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	42	39	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
O.R. Lima	28,864	26,749	19,913	2,071	3,362	1,403	782	648	133	1	0	138	120	17	1	0	175	19	2	103	51	988	949	39	0	0	32	25	7	0	0	0						
Callao	3,008	2,826	2,114	242	325	145	27	20	7	0	0	29	23	5	1	0	9	0	1	7	1	114	111	3	0	0	3	3	0	0	0	0	0					
Cañete	645	588	536	26	15	11	0	0	0	0	0	9	7	2	0	0	2	1	0	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Caraz	1,949	1,907	1,687	146	40	34	0	0	0	0	12	10	2	0	0	0	1	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chimboe	1,446	1,341	1,069	124	109	39	1	1	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	94	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chincha	1,277	1,168	1,012	125	20	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	109	107	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Huacho	1,444	1,429	1,299	81	30	19	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Ica	4,337	4,319	3,611	513	129	66	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lima norte	5,557	5,243	3,883	326	747	287	58	49	9	0	0	21	21	0	0	0	116	7	0	76	33	115	111	4	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0		
Surquillo	9,201	7,928	4,702	488	1,947	791	696	578	117	1	0	53	45	8	0	0	45	9	1	18	17	454	431	23	0	0	25	18	7	0	0	0	0	0	0			
O.R. Sur	5,580	5,466	4,981	333	105	47	10	9	1	0	0	79	69	10	0	0	13	11	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tacna	1,115	1,113	1,004	79	18	12	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	4,038	3,929	3,612	219	74	24	7	6	1	0	0	77	67	10	0	0	13	11	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moquegua	427	424	365	35	13	11	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	5,583	5,230	4,763	327	101	39	4	4	0	0	0	2	2	0	0	0	5	5	0	0	0	342	335	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ayacucho	1,111	1,037	886	56	71	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chanchamayo	1,215	1,128	1,037	82	7	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	1,972	1,815	1,670	126	12	7	3	3	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	154	149	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	74	69	58	2	5	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	349	333	303	24	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	862	848	809	37	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	4,734	4,697	4,264	325	74	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	36	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	490	490	435	51	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	2,379	2,347	2,128	186	23	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	1,865	1,860	1,701	88	49	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	7,197	7,099	6,216	585	202	96	2	2	0	0	0	24	22	2	0	0	13	8	1	3	1	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	962	952	851	43	42	16	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4	0	0	3	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	770	742	692	31	13	6	0	0	0	0	21	19	2	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	5,045	4,992	4,338	478	120	56	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	1	1	0	0	0	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	420	413	335	33	27	18	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	6,249	6,188	5,674	406	84	24	2	1	1	0	0	0	0	0	0	12	4	0	0	8	0	47	47	0	0	0	0</											

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

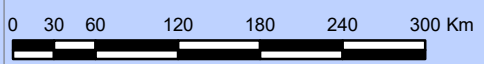
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	68		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	21	7	23	68
	25%	31%	10%	34%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	17,817	16,909	908	6,247	5,926	321	11,570	10,983	587
Tumbes	1,235	1,233	2	328	326	2	907	907	0
E.P. de Tumbes	1,235	1,233	2	328	326	2	907	907	0
Piura	4,309	4,120	189	2,200	2,074	126	2,109	2,046	63
E.P. Piura	4,120	4,120	0	2,074	2,074	0	2,046	2,046	0
E.P. de Sullana	189	0	189	126	0	126	63	0	63
Lambayeque	3,623	3,621	2	1,479	1,477	2	2,144	2,144	0
E.P. de Chiclayo	3,623	3,621	2	1,479	1,477	2	2,144	2,144	0
La Libertad	6,053	5,485	568	1,497	1,352	145	4,556	4,133	423
E.P. de Trujillo	5,485	5,485	0	1,352	1,352	0	4,133	4,133	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	476	0	476	129	0	129	347	0	347
E.P. de Pacasmayo	92	0	92	16	0	16	76	0	76
Cajamarca	2,597	2,450	147	743	697	46	1,854	1,753	101
E.P. de Cajamarca	2,199	2,062	137	621	577	44	1,578	1,485	93
E.P. de Chota	113	111	2	27	25	2	86	86	0
E.P. de Jaén	212	206	6	64	64	0	148	142	6
E.P. de San Ignacio	73	71	2	31	31	0	42	40	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43,608	41,519	2,089	17,986	16,977	1,009	25,622	24,542	1,080
Ancash	4,159	3,998	161	1,968	1,881	87	2,191	2,117	74
E.P. de Huaraz	1,184	1,143	41	518	495	23	666	648	18
E.P. de Chimbote	2,975	2,855	120	1,450	1,386	64	1,525	1,469	56
Prov. Const. del Callao	3,472	3,472	0	1,501	1,501	0	1,971	1,971	0
E.P. del Callao	3,466	3,466	0	1,501	1,501	0	1,965	1,965	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	28,257	26,621	1,636	10,917	10,142	775	17,340	16,479	861
E.P. de Mujeres de Chorrillos	767	0	767	421	0	421	346	0	346
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	506	0	506	316	0	316	190	0	190
E.P. de Lurigancho	9,532	9,532	0	4,002	4,002	0	5,530	5,530	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,506	5,506	0	1,907	1,907	0	3,599	3,599	0
E.P. Virgen de Fátima	307	0	307	23	0	23	284	0	284
E.P. de Ancón	2,009	2,009	0	561	561	0	1,448	1,448	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,575	1,575	0	571	571	0	1,004	1,004	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	4	4	0	26	26	0
E.P. de Huacho	2,049	1,993	56	387	372	15	1,662	1,621	41
E.P. de Cañete	2,996	2,996	0	1,753	1,753	0	1,243	1,243	0
E.P. de Huaral	2,977	2,977	0	970	970	0	2,007	2,007	0
Ica	7,720	7,428	292	3,600	3,453	147	4,120	3,975	145
E.P. de Ica	4,636	4,492	144	2,198	2,142	56	2,438	2,350	88
E.P. de Chincha	3,084	2,936	148	1,402	1,311	91	1,682	1,625	57

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,085	3,760	325	1,022	922	100	3,063	2,838	225
Arequipa	2,734	2,544	190	514	465	49	2,220	2,079	141
E.P. de Arequipa	2,173	2,173	0	369	369	0	1,804	1,804	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	178	0	178	44	0	44	134	0	134
E.P. de Camaná	383	371	12	101	96	5	282	275	7
Moquegua	290	266	24	56	51	5	234	215	19
E.P. de Moquegua	290	266	24	56	51	5	234	215	19
Tacna	1,061	950	111	452	406	46	609	544	65
E.P. de Tacna	950	950	0	406	406	0	544	544	0
E.P. de Mujeres de Tacna	111	0	111	46	0	46	65	0	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,069	6676	393	1622	1500	122	5447	5176	271
Junín	3,948	3,741	207	843	776	67	3,105	2,965	140
E.P. de Huancayo	2,070	2,070	0	346	346	0	1,724	1,724	0
E.P. de Chanchamayo	673	658	15	212	208	4	461	450	11
E.P. de Jauja	156	0	156	51	0	51	105	0	105
E.P. de Tarma	115	115	0	35	35	0	80	80	0
E.P. de la Oroya	101	101	0	36	36	0	65	65	0
E.P. de Río Negro	833	797	36	163	151	12	670	646	24
Huancavelica	283	277	6	58	55	3	225	222	3
E.P. de Huancavelica	283	277	6	58	55	3	225	222	3
Ayacucho	2,838	2,658	180	721	669	52	2,117	1,989	128
E.P. de Ayacucho	2,640	2,460	180	651	599	52	1,989	1,861	128
E.P. de Huanta	198	198	0	70	70	0	128	128	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,654	6,324	330	2,963	2,803	160	3,691	3,521	170
Huánuco	3,056	2,869	187	1,204	1,118	86	1,852	1,751	101
E.P. de Huánuco	3,056	2,869	187	1,204	1,118	86	1,852	1,751	101
Pasco	968	950	18	395	389	6	573	561	12
E.P. de Cerro de Pasco	18	0	18	6	0	6	12	0	12
E.P. de Cochamarca	950	950	0	389	389	0	561	561	0
Ucayali	2,630	2,505	125	1,364	1,296	68	1,266	1,209	57
E.P. de Pucallpa	2,630	2,505	125	1,364	1,296	68	1,266	1,209	57

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,889	5,547	342	2,399	2,259	140	3,490	3,288	202
Apurímac	995	937	58	438	408	30	557	529	28
E.P. de Abancay	460	440	20	159	150	9	301	290	11
E.P. de Andahuaylas	535	497	38	279	258	21	256	239	17
Cusco	3,745	3,534	211	1,271	1,197	74	2,474	2,337	137
E.P. de Cusco	2,912	2,912	0	888	888	0	2,024	2,024	0
E.P. de Mujeres de Cusco	173	0	173	62	0	62	111	0	111
E.P. de Sicuani	226	226	0	141	141	0	85	85	0
E.P. de Quillabamba	434	396	38	180	168	12	254	228	26
Madre de Dios	1,149	1,076	73	690	654	36	459	422	37
E.P. de Puerto Maldonado	1,149	1,076	73	690	654	36	459	422	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,745	5,516	229	2,142	2,039	103	3,603	3,477	126
San Martin	3,097	2,981	116	1,115	1,068	47	1,982	1,913	69
E.P. de Moyobamba	911	875	36	320	312	8	591	563	28
E.P. de Juanjui	945	905	40	401	378	23	544	527	17
E.P. de Tarapoto	483	483	0	297	297	0	186	186	0
E.P. de Sananguillo	758	718	40	97	81	16	661	637	24
Loreto	1,572	1,511	61	717	681	36	855	830	25
E.P. de Iquitos	1,145	1,145	0	496	496	0	649	649	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	51	0	51	30	0	30	21	0	21
E.P. de Yurimaguas	376	366	10	191	185	6	185	181	4
Amazonas	1,076	1,024	52	310	290	20	766	734	32
E.P. de Chachapoyas	771	736	35	113	107	6	658	629	29
E.P. de Bagua Grande	305	288	17	197	183	14	108	105	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,654	2,449	205	571	517	54	2,083	1,932	151
Puno	2,441	2,236	205	537	483	54	1,904	1,753	151
E.P. de Puno	761	761	0	117	117	0	644	644	0
E.P. de Lampa	164	0	164	52	0	52	112	0	112
E.P. de Juliaca	1,516	1,475	41	368	366	2	1,148	1,109	39
Tacna	213	213	0	34	34	0	179	179	0
E.P. de Challapalca	213	213	0	34	34	0	179	179	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,709	3,047	2,643	404	2,337	2,164	173	325	272	53
Norte	1,198	483	436	47	608	583	25	107	98	9
Lima	1,841	856	708	148	921	832	89	64	46	18
Sur	349	162	117	45	116	100	16	71	57	14
Centro	690	544	488	56	131	122	9	15	15	0
Oriente	369	193	162	31	163	153	10	13	13	0
Sur Oriente	471	265	245	20	186	176	10	20	11	9
Nor Oriente	580	418	378	40	150	143	7	12	11	1
Altiplano	211	126	109	17	62	55	7	23	21	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	70,672	69,869	58,928	5,022	4,170	1,749	803	667	135	1	0
Norte	12,688	12,685	11,529	876	198	82	3	3	0	0	0
Lima	27,531	26,749	19,913	2,071	3,362	1,403	782	648	133	1	0
Sur	5,476	5,466	4,981	333	105	47	10	9	1	0	0
Centro	5,234	5,230	4,763	327	101	39	4	4	0	0	0
Oriente	4,697	4,697	4,264	325	74	34	0	0	0	0	0
Sur Oriente	7,101	7,099	6,216	585	202	96	2	2	0	0	0
Nor Oriente	6,190	6,188	5,674	406	84	24	2	1	1	0	0
Altiplano	1,755	1,755	1,588	99	44	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	2,521	292	258	33	1	0	238	64	8	114	52	1,959	1,893	64	2	0	32	25	7	0	0	
Norte	490	15	15	0	0	0	2	2	0	0	0	473	456	17	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,333	138	120	17	1	0	175	19	2	103	51	988	947	39	2	0	32	25	7	0	0	
Sur	104	79	69	10	0	0	13	11	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	
Centro	349	2	2	0	0	0	5	5	0	0	0	342	335	7	0	0	0	0	0	0	0	
Oriente	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	36	1	0	0	0	0	0	0	0	
Sur Oriente	96	24	22	2	0	0	13	8	1	3	1	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	
Nor Oriente	59	0	0	0	0	0	12	4	0	8	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	
Altiplano	53	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,817	10,871	157%	SI
Tumbes	576	1,235	659	114%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,235	659	114%	SI
Piura	1,564	4,309	2,745	176%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,120	2,750	201%	SI
E.P. de Sullana	194	189	-5	-3%	NO
Lambayeque	1,143	3,623	2,480	217%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,623	2,480	217%	SI
La Libertad	1,886	6,053	4,167	221%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,485	3,967	261%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	476	180	61%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	92	20	28%	SI
Cajamarca	1,777	2,597	820	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,199	687	45%	SI
E.P. de Chota	65	113	48	74%	SI
E.P. de Jaén	50	212	162	324%	SI
E.P. de San Ignacio	150	73	-77	-51%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	43,608	26,000	148%	SI
Ancash	1,742	4,159	2,417	139%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,975	1,831	160%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,472	2,892	499%	SI
E.P. del Callao	572	3,466	2,894	506%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	28,257	16,047	131%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	767	317	70%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	506	218	76%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,532	6,328	198%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,506	4,364	382%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	307	-241	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,009	389	24%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,575	-641	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	2,049	1,405	218%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,996	1,972	193%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,977	1,948	189%	SI
Ica	3,076	7,720	4,644	151%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,636	2,712	141%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,084	1,932	168%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,085	2,833	226%	SI
Arequipa	812	2,734	1,922	237%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,173	1,506	226%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	178	111	166%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
Moquegua	178	290	112	63%	SI
E.P. de Moquegua	178	290	112	63%	SI
Tacna	262	1,061	799	305%	SI
E.P. de Tacna	222	950	728	328%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	111	71	178%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	7,069	4,822	215%	SI
Junín	1,501	3,948	2,447	163%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,070	1,390	204%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	673	553	461%	SI
E.P. de Jauja	373	156	-217	-58%	NO
E.P. de Tarma	48	115	67	140%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Río Negro	216	833	617	286%	SI
Huancavelica	60	283	223	372%	SI
E.P. de Huancavelica	60	283	223	372%	SI
Ayacucho	686	2,838	2,152	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,640	1,996	310%	SI
E.P. de Huanta	42	198	156	371%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,654	3,414	105%	SI
Huánuco	1,344	3,056	1,712	127%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,056	1,712	127%	SI
Pasco	1,320	968	-352	-27%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	950	-274	-22%	NO
Ucayali	576	2,630	2,054	357%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,630	2,054	357%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,889	2,971	102%	SI
Apurímac	338	995	657	194%	SI
E.P. de Abancay	90	460	370	411%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	535	287	116%	SI
Cusco	1,990	3,745	1,755	88%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,912	1,296	80%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	173	-25	-13%	NO
E.P. de Sicuani	96	226	130	135%	SI
E.P. de Quillabamba	80	434	354	443%	SI
Madre de Dios	590	1,149	559	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,149	559	95%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepopulación (S)	% Sobrepopulación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,745	393	7%	SI
San Martín	2,833	3,097	264	9%	SI
E.P. de Moyobamba	675	911	236	35%	SI
E.P. de Juanjui	970	945	-25	-3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	483	261	118%	SI
E.P. de Sananguillo	966	758	-208	-22%	NO
Loreto	1,668	1,572	-96	-6%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,145	-39	-3%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	376	-30	-7%	NO
Amazonas	851	1,076	225	26%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	771	39	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	305	186	156%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepopulación (S)	% Sobrepopulación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,654	1,198	82%	SI
Puno	1,242	2,441	1,199	97%	SI
E.P. de Puno	778	761	-17	-2%	NO
E.P. de Lampa	44	164	120	273%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,516	1,096	261%	SI
Tacna	214	213	-1	0%	NO
E.P. de Challapalca	214	213	-1	0%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,019	93,521	52,502	128%	108%
Norte	6,946	17,817	10,871	157%	137%
Lima	17,608	43,608	26,000	148%	128%
Sur	1,252	4,085	2,833	226%	206%
Centro	2,247	7,069	4,822	215%	195%
Oriente	3,240	6,654	3,414	105%	85%
Sur Oriente	2,918	5,889	2,971	102%	82%
Nor Oriente	5,352	5,745	393	7%	-13%
Altiplano	1,456	2,654	1,198	82%	62%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,500	-1,880	-18%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	771	39	5%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Challapalca	214	213	-1	0%	NO
E.P. de Puno	778	761	-17	-2%	NO
E.P. de Juanjui	970	945	-25	-3%	NO
E.P. de Sullana	194	189	-5	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,145	-39	-3%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	376	-30	-7%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	173	-25	-13%	NO
E.P. de Sananguillo	966	758	-208	-22%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	950	-274	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,575	-641	-29%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	307	-241	-44%	NO
E.P. de San Ignacio	150	73	-77	-51%	NO
E.P. de Jauja	373	156	-217	-58%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	85,021	54,382	177%	SI
E.P. del Callao	572	3,466	2,894	506%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	673	553	461%	SI
E.P. de Quillabamba	80	434	354	443%	SI
E.P. de Abancay	90	460	370	411%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,506	4,364	382%	SI
E.P. de Huancavelica	60	283	223	372%	SI
E.P. de Huanta	42	198	156	371%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,630	2,054	357%	SI
E.P. de Tacna	222	950	728	328%	SI
E.P. de Jaén	50	212	162	324%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,640	1,996	310%	SI
E.P. de Río Negro	216	833	617	286%	SI
E.P. de Lampa	44	164	120	273%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,485	3,967	261%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,516	1,096	261%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,173	1,506	226%	SI
E.P. de Huacho	644	2,049	1,405	218%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,623	2,480	217%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,070	1,390	204%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,120	2,750	201%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,532	6,328	198%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,996	1,972	193%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,977	1,948	189%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	111	71	178%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,084	1,932	168%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	178	111	166%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,975	1,831	160%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	305	186	156%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,636	2,712	141%	SI
E.P. de Tarma	48	115	67	140%	SI
E.P. de Sicuani	96	226	130	135%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,056	1,712	127%	SI
E.P. de Tarapoto	222	483	261	118%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	535	287	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,235	659	114%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,184	586	98%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,149	559	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,912	1,296	80%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	506	218	76%	SI
E.P. de Chota	65	113	48	74%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	767	317	70%	SI
E.P. de Moquegua	178	290	112	63%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	476	180	61%	SI
E.P. de la Oroya	64	101	37	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,199	687	45%	SI
E.P. de Moyobamba	675	911	236	35%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	92	20	28%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,009	389	24%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.9%	9.0%	17.4%	17.5%	15.0%	12.6%	9.6%	6.9%	5.0%	6.1%
Total	93,521	799	8,455	16,267	16,400	14,031	11,736	8,912	6,482	4,689	5,750
Norte	17,817	182	1,899	3,480	3,321	2,683	2,107	1,497	1,017	708	923
Lima	43,608	380	4,062	7,859	7,917	6,551	5,407	3,952	2,896	2,064	2,520
Sur	4,085	26	298	605	668	597	578	457	338	245	273
Centro	7,069	54	591	1,046	1,178	1,108	916	754	522	403	497
Oriente	6,654	54	605	1,095	1,073	988	820	689	484	372	474
Sur Oriente	5,889	57	463	946	945	840	809	621	484	333	391
Nor Oriente	5,745	31	380	850	886	848	728	629	508	394	491
Altiplano	2,654	15	157	386	412	416	371	313	233	170	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,817	182	1,899	3,480	3,321	2,683	2,107	1,497	1,017	708	923
Tumbes	1,235	15	133	234	280	181	145	95	56	39	57
E.P. de Tumbes	1,235	15	133	234	280	181	145	95	56	39	57
Piura	4,309	47	503	864	837	652	462	339	248	159	198
E.P. de Piura	4,120	46	484	832	816	614	439	319	229	149	192
E.P. de Sullana	189	1	19	32	21	38	23	20	19	10	6
Lambayeque	3,623	21	273	688	711	552	465	311	237	149	216
E.P. de Chiclayo	3,623	21	273	688	711	552	465	311	237	149	216
La Libertad	6,053	81	773	1,293	1,068	872	671	479	312	223	281
E.P. de Trujillo	5,485	73	731	1,162	989	786	585	427	283	191	258
E.P. de Mujeres de Trujillo	476	6	31	112	60	77	73	49	21	26	21
E.P. de Pacasmayo	92	2	11	19	19	9	13	3	8	6	2
Cajamarca	2,597	18	217	401	425	426	364	273	164	138	171
E.P. de Cajamarca	2,199	9	166	327	362	377	314	236	143	123	142
E.P. de Chota	113	0	7	28	19	11	15	13	3	8	9
E.P. de Jaén	212	7	35	38	36	26	25	16	14	6	9
E.P. de San Ignacio	73	2	9	8	8	12	10	8	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	43,608	380	4,062	7,859	7,917	6,551	5,407	3,952	2,896	2,064	2,520
Ancash	4,159	40	361	609	716	624	560	415	333	215	286
E.P. de Huaraz	1,184	6	69	133	173	177	177	136	121	90	102
E.P. de Chimbote	2,975	34	292	476	543	447	383	279	212	125	184
Prov. Const. del Callao	3,472	35	400	702	675	479	416	268	191	117	189
E.P. del Callao	3,466	35	400	702	675	479	416	268	191	117	183
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	28,257	256	2,694	5,059	5,089	4,213	3,452	2,542	1,862	1,385	1,705
E.P. de Mujeres de Chorrillos	767	18	119	126	118	80	96	69	48	48	45
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	506	6	41	70	87	83	69	58	43	27	22
E.P. de Lurigancho	9,532	113	1,279	2,235	1,864	1,252	926	562	438	318	545
E.P. Miguel Castro Castro	5,506	9	212	640	947	943	842	658	454	391	410
E.P. Virgen de Fátima	307	0	7	23	47	49	43	38	36	34	30
E.P. de Ancón	2,009	1	47	245	426	374	285	258	152	115	106
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,575	63	196	165	152	203	211	196	152	110	127
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	0	1	1	1	1	2	24
E.P. de Huacho	2,049	22	214	412	360	291	227	191	125	88	119
E.P. de Cañete	2,996	13	254	590	563	474	381	230	210	131	150
E.P. de Huaral	2,977	11	325	553	525	463	371	281	202	121	125
Ica	7,720	49	607	1,489	1,437	1,235	979	727	510	347	340
E.P. de Ica	4,636	23	266	743	841	796	659	497	345	226	240
E.P. de Chincha	3,084	26	341	746	596	439	320	230	165	121	100

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,085	26	298	605	668	597	578	457	338	245	273
Arequipa	2,734	14	204	390	463	404	390	309	215	156	189
E.P. de Arequipa	2,173	11	154	295	364	321	322	255	165	129	157
E.P. de Mujeres de Arequipa	178	2	20	36	27	23	23	21	13	7	6
E.P. de Camaná	383	1	30	59	72	60	45	33	37	20	26
Moquegua	290	3	19	36	40	47	46	26	34	19	20
E.P. de Moquegua	290	3	19	36	40	47	46	26	34	19	20
Tacna	1,061	9	75	179	165	146	142	122	89	70	64
E.P. de Tacna	950	9	64	158	154	127	132	107	79	61	59
E.P. de Mujeres de Tacna	111	0	11	21	11	19	10	15	10	9	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,069	54	591	1,046	1,178	1,108	916	754	522	403	497
Junín	3,948	30	362	607	659	591	482	408	279	232	298
E.P. de Huancayo	2,070	12	128	261	333	311	273	244	178	137	193
E.P. de Chanchamayo	673	4	88	125	115	92	81	51	35	37	45
E.P. de Jauja	156	4	11	24	25	27	25	15	11	5	9
E.P. de Tarma	115	0	12	14	22	21	13	10	9	5	9
E.P. de la Oroya	101	0	6	19	13	22	9	14	4	5	9
E.P. de Río Negro	833	10	117	164	151	118	81	74	42	43	33
Huancavelica	283	4	15	37	34	41	39	25	26	29	33
E.P. de Huancavelica	283	4	15	37	34	41	39	25	26	29	33
Ayacucho	2,838	20	214	402	485	476	395	321	217	142	166
E.P. de Ayacucho	2,640	13	191	366	435	447	376	307	210	135	160
E.P. de Huanta	198	7	23	36	50	29	19	14	7	7	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,654	54	605	1,095	1,073	988	820	689	484	372	474
Huánuco	3,056	9	252	434	465	427	407	367	244	203	248
E.P. de Huánuco	3,056	9	252	434	465	427	407	367	244	203	248
Pasco	968	3	38	150	193	207	143	94	67	41	32
E.P. de Cerro de Pasco	18	1	2	2	6	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	950	2	36	148	187	205	142	91	66	41	32
Ucayali	2,630	42	315	511	415	354	270	228	173	128	194
E.P. de Pucallpa	2,630	42	315	511	415	354	270	228	173	128	194

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,889	57	463	946	945	840	809	621	484	333	391
Apurímac	995	12	84	186	166	122	119	105	76	51	74
E.P. de Abancay	460	8	33	83	70	60	48	56	29	23	50
E.P. de Andahuaylas	535	4	51	103	96	62	71	49	47	28	24
Cusco	3,745	30	265	560	568	559	541	402	333	244	243
E.P. de Cusco	2,912	22	190	430	443	431	428	322	271	184	191
E.P. de Mujeres de Cusco	173	2	20	30	25	23	30	12	13	14	4
E.P. de Sicuani	226	2	12	35	29	35	32	29	14	20	18
E.P. de Quillabamba	434	4	43	65	71	70	51	39	35	26	30
Madre de Dios	1,149	15	114	200	211	159	149	114	75	38	74
E.P. de Puerto Maldonado	1,149	15	114	200	211	159	149	114	75	38	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,745	31	380	850	886	848	728	629	508	394	491
San Martín	3,097	14	202	439	461	450	407	328	282	233	281
E.P. de Moyobamba	911	5	72	139	135	122	120	100	83	58	77
E.P. de Juanjui	945	3	58	117	130	161	133	97	70	87	89
E.P. de Tarapoto	483	5	48	68	75	63	61	48	41	33	41
E.P. de Sananguillo	758	1	24	115	121	104	93	83	88	55	74
Loreto	1,572	13	115	257	250	220	168	173	143	99	134
E.P. de Iquitos	1,145	8	88	185	180	156	116	126	111	72	103
E.P. de Mujeres de Iquitos	51	2	1	13	14	6	7	2	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	376	3	26	59	56	58	45	45	30	23	31
Amazonas	1,076	4	63	154	175	178	153	128	83	62	76
E.P. de Chachapoyas	771	1	30	99	116	141	120	105	68	41	50
E.P. de Bagua Grande	305	3	33	55	59	37	33	23	15	21	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,654	15	157	386	412	416	371	313	233	170	181
Puno	2,441	14	150	357	379	371	332	281	215	164	178
E.P. de Puno	761	3	50	92	112	106	96	98	81	53	70
E.P. de Lampa	164	3	10	24	27	30	24	20	10	8	8
E.P. de Juliaca	1,516	8	90	241	240	235	212	163	124	103	100
Tacna	213	1	7	29	33	45	39	32	18	6	3
E.P. de Challapalca	213	1	7	29	33	45	39	32	18	6	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	20	20	11	9	7	3	1	0	2	3	4	0
Piura	7	7	5	2	4	1	0	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	4	1	0	0	0	1	1	0
La Libertad	12	12	5	7	3	1	1	0	2	2	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	3	1	1	0	2	2	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	36	36	24	12	9	9	6	0	3	4	5	0
Ancash	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Lima	31	31	20	11	9	8	3	0	2	4	5	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	13	7	7	5	1	0	1	2	4	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	9	9	5	4	1	3	1	0	1	2	1	0
E.P. de Huacho	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Ica	4	4	3	1	0	1	2	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	0	1	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	6	6	1	5	0	1	0	0	0	4	1	0	0
Arequipa	4	4	1	3	0	1	0	0	3	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	19	19	9	10	4	2	3	0	3	4	3	0	0
Junín	9	9	2	7	1	0	1	0	3	2	2	0	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	5	5	1	4	1	0	0	0	2	1	1	0	0
E.P. de Río Negro	3	3	1	2	0	0	1	0	1	1	0	0	0
Ayacucho	10	10	7	3	3	2	2	0	0	2	1	0	0
E.P. de Ayacucho	10	10	7	3	3	2	2	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	10	10	5	5	3	2	0	0	5	0	0	0	0
Huánuco	7	7	4	3	2	2	0	0	3	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	7	7	4	3	2	2	0	0	3	0	0	0	0
Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	19	8	11	4	1	3	0	3	6	2	0
Apurímac	3	3	1	2	1	0	0	0	1	1	0	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
Cusco	12	13	7	6	3	1	3	0	2	3	1	0
E.P. Mujeres del cusco	10	11	7	4	3	1	3	0	2	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	0	2	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	0	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	2	0	1	0	2	0	0	0
San Martín	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0

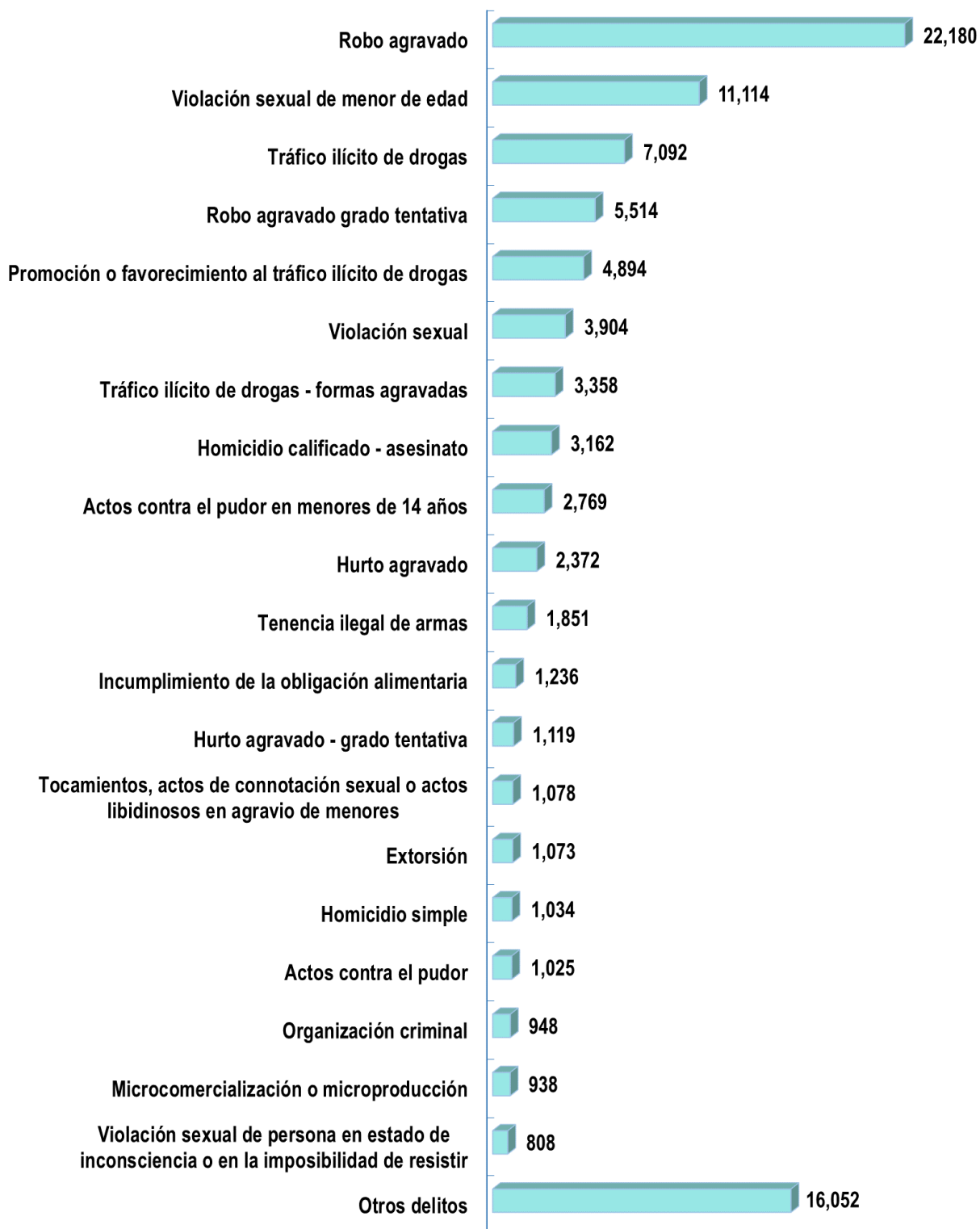
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
Puno	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

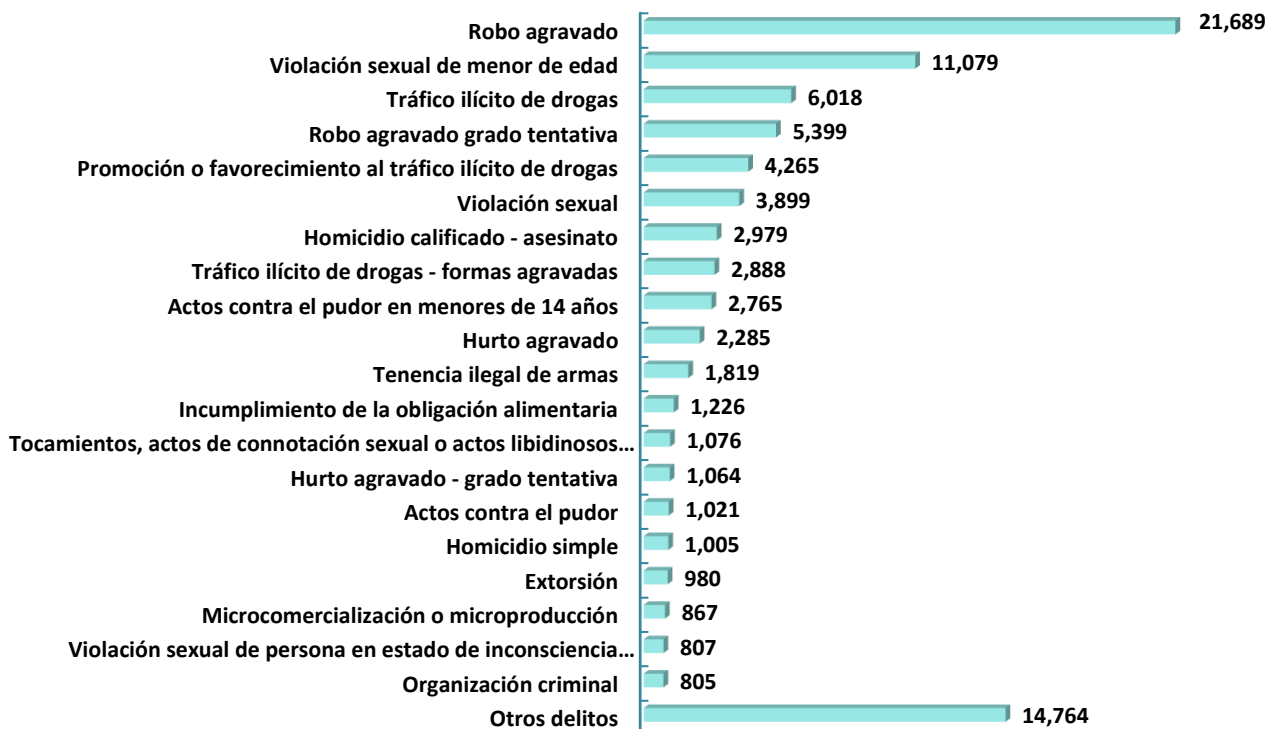
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



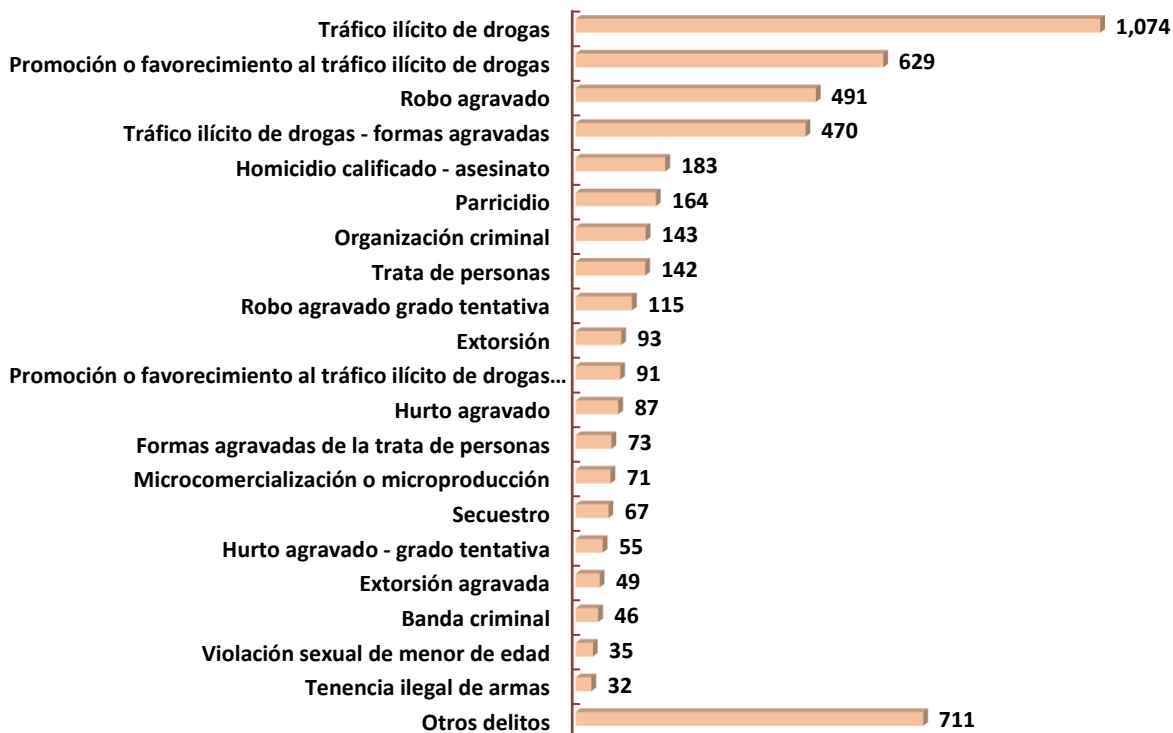
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,271
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	127
Microcomercialización o microproducción	146
Organización criminal	302
Actos contra el pudor	189
Homicidio simple	258
Extorsión	266
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	191
Hurto agravado - grado tentativa	109
Incumplimiento de la obligación alimentaria	311
Tenencia ilegal de armas	340
Hurto agravado	351
Actos contra el pudor en menores de 14 años	417
Homicidio calificado - asesinato	704
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	248
Violación sexual	552
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	929
Robo agravado grado tentativa	1,051
Tráfico ilícito de drogas	1,224
Violación sexual de menor de edad	1,807
Robo agravado	5,024
Total	17,817
Tumbes	1,235
EP. de Tumbes	1,235
Plura	4,309
EP. de Plura	4,120
EP. de Sullana	189
Lambayeque	3,623
EP. de Chiclayo	3,623
La Libertad	6,053
EP. de Trujillo	5,485
EP. Mujeres de Trujillo	476
E.P. de Pacasmayo	92
Cajamarca	2,597
EP. de Cajamarca	2,199
EP. de Chota	113
EP. de Jaén	212
EP. de San Ignacio	73

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	6,972	336	523	164	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372																			
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	336	38	24	14	14	14	0	0	193	0	0	64	48	0	2	0	4	1	25	28	21	91	78	13																				
Microcomercialización o microproducción	601	58	1	57	47	47	0	0	411	15	3	130	90	1	32	0	6	0	23	56	55	85	57	28	28																			
Organización criminal	420	10	0	10	1	1	0	0	339	0	38	1	62	0	175	0	1	0	23	37	2	70	27	43	43																			
Actos contra el pudor	470	71	36	35	2	2	0	0	265	2	0	144	3	0	0	0	12	0	53	17	34	132	71	61	61																			
Homicidio simple	446	55	11	44	50	50	0	0	265	5	0	95	57	2	21	0	9	0	14	25	37	76	45	31	31																			
Extorsión	666	90	13	77	9	9	0	0	479	25	13	104	151	15	34	0	19	0	55	35	28	88	55	33	33																			
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	424	3	0	3	72	72	0	0	302	0	0	228	15	0	1	0	2	0	0	53	3	47	42	5	5																			
Hurto agravado - grado tentativa	719	28	14	14	29	29	0	0	615	29	5	225	167	4	11	0	31	0	24	56	63	47	22	25	25																			
Incumplimiento de la obligación alimentaria	472	83	25	58	39	39	0	0	236	1	0	38	0	2	0	0	131	0	50	14	0	114	86	28	28																			
Tenencia ilegal de armas	1,261	198	14	184	115	115	0	0	760	8	8	326	136	1	52	0	25	0	97	49	58	188	65	123	123																			
Hurto agravado	935	114	31	83	39	39	0	0	623	11	11	222	153	7	28	0	26	0	42	64	59	159	101	58	58																			
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,493	271	155	116	122	122	0	0	708	1	1	412	42	0	10	0	16	1	17	109	99	392	293	99	99																			
Homicidio calificado - asesinato	1,220	149	55	94	94	93	1	1	836	11	18	106	251	7	156	0	57	14	75	88	53	141	113	28	28																			
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,113	24	5	19	283	283	0	0	734	61	36	83	104	49	131	0	125	0	14	82	49	72	67	5	5																			
Violación sexual	1,461	225	100	125	41	41	0	0	689	1	0	289	74	0	23	0	25	0	75	142	60	506	296	210	210																			
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,073	131	12	119	364	364	0	0	1,256	60	15	461	275	17	106	0	50	0	55	122	95	322	163	159	159																			
Robo agravado grado tentativa	3,610	162	18	289	297	297	0	0	2,677	47	7	1,259	354	10	111	0	132	0	96	278	383	474	265	209	209																			
Tráfico ilícito de drogas	3,042	372	83	289	220	219	1	1	1,793	234	118	247	507	98	97	0	136	1	64	99	192	657	305	352	352																			
Violación sexual de menor de edad	4,122	594	257	337	265	265	0	0	2,651	2	6	740	623	3	201	0	133	0	329	350	264	612	466	146	146																			
Robo agravado	11,752	960	166	794	805	805	0	0	7,585	107	67	2,876	1,240	23	541	0	361	0	609	761	1,000	2,402	1,346	1,056	1,056																			
Total	43,608	11,752	4,122	3,042	3,610	2,073	1,461	1,113	1,220	1,493	935	1,261	472	719	424	666	446	470	420	601	336	523	164	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372
Total	43,608	11,752	4,122	3,042	3,610	2,073	1,461	1,113	1,220	1,493	935	1,261	472	719	424	666	446	470	420	601	336	523	164	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372
Ancash	4,159	960	594	372	162	131	225	24	149	271	114	198	83	28	3	90	55	71	10	58	38	523	164	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372
EP. de Huaraz	1,184	166	257	83	18	12	100	5	55	155	31	14	25	14	0	13	11	36	0	1	24	164	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372	
EP. de Chimboe	2,975	794	337	289	144	119	125	19	94	116	83	184	58	14	3	77	44	35	10	57	14	359	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372		
Prov. Const. del Callao	3,472	805	265	220	297	364	41	283	94	122	39	115	39	29	72	9	50	2	1	47	14	564	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372			
EP. del Callao	3,466	805	265	219	297	364	41	283	93	122	39	115	39	29	72	9	50	2	1	47	14	560	560	4	4,840	147	160	1,482	1,154	68	277	3	274	13	309	531	422	1,045	78	673	372			
CEREC - Base Naval	6	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
Lima	28,257	7,585	2,651	1,793	2,677	1,256	689	734	836	708	623	760	236	615	302	479	265	265	339	411	193	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840	4,840
EP. Mujeres de Chorrillos	767	107	2	234	47	60	1	61	11	1	11	8	1	29	0	25	5	2	0	15	0	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	506	67	6	118	7	15	0	36	18	1	11	8	0	5	0	13	0	0	38	3	0	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160
EP. de Lurigancho	9,532	2,876	740	247	1,259	461	289	83	106	412	222	326	38	225	228	104	95	144	1	130	64	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482	1,482
EP. Miguel Castro Castro	5,506	1,240	623	507	354	275	74	104	251	42	153	136	0	167	15	151	57	3	62	90	48	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154
EP. Virgen de Fátima	307	23	3	98	10	17	0	49	7	0	7	1	2	4	0	15	2	0	0	1	0	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
EP. de Ancón	2,009	541	201	97	111	106	23	131	156	10	28	52	0	11	1	34	21	0	175	32	2	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	
EP. de Barbado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,575	361	133	136	132	50	25	125	57	16	26	25	131	31	2	19	9	12	1	6	4	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274
EP. Virgen de la Merced	30																																											

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	7,069	994	1,016	913	118	283	487	1,061	233	164	162	50	185	24	56	25	48	67	53	10	76	1,044
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	3,948	655	613	511	79	202	309	164	152	131	110	28	170	16	38	15	33	36	2	9	45	630
Microcomercialización o microproducción	2,070	354	354	188	52	72	234	62	87	71	50	21	99	12	16	8	16	26	0	4	27	337
Organización criminal	673	129	91	50	8	71	29	20	27	33	25	4	35	1	9	3	7	5	0	5	6	115
Actos contra el pudor	156	21	2	31	7	8	0	15	10	0	5	1	4	0	0	1	3	0	2	0	0	46
Homicidio simple	115	7	14	2	4	2	8	1	0	11	3	0	21	1	6	0	1	2	0	0	0	32
Extorsión	101	18	6	10	1	8	5	3	2	5	9	0	6	0	3	0	0	0	0	0	3	22
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	833	126	146	250	7	41	33	63	26	11	18	2	5	2	4	3	6	3	0	0	9	78
Hurto agravado - grado tentativa	283	39	59	4	2	3	43	2	5	13	7	1	6	0	3	0	1	7	0	0	12	76
Incumplimiento de la obligación alimentaria	283	39	59	4	2	3	43	2	5	13	7	1	6	0	3	0	1	7	0	0	12	76
Tenencia ilegal de armas	2,838	300	344	398	37	78	135	895	76	20	45	21	9	8	15	10	14	24	51	1	19	338
Hurto agravado	2,640	270	340	323	37	78	120	873	73	19	34	18	7	8	14	9	13	22	51	1	16	314
Actos contra el pudor en menores de 14 años	198	30	4	75	0	0	15	22	3	1	11	3	2	0	1	1	1	2	0	0	3	24
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	7,069	994	1,016	913	118	283	487	1,061	233	164	162	50	185	24	56	25	48	67	53	10	76	1,044
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP. de Huancayo	EP. de Chancaymayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,219	110	17	19	63	77	13	108	49	83	26	177	158	205	235	437	369	129	472	1,098	825	5,889
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	183	21	0	0	14	10	1	17	2	15	2	26	16	31	71	89	15	2	191	194	95	995
Microcomercialización o microproducción	116	13	0	0	11	8	1	10	1	8	0	13	8	15	9	51	0	1	61	93	41	460
Organización criminal	67	8	0	0	3	2	0	7	1	7	2	13	8	16	62	38	15	1	130	101	54	535
Actos contra el pudor	812	84	16	9	26	60	8	72	44	49	8	132	130	148	120	249	330	98	149	712	489	3,745
Homicidio simple	551	74	13	7	25	46	8	46	37	43	7	98	113	100	99	207	254	90	76	591	427	2,912
Extorsión	70	0	2	1	0	3	0	0	2	0	0	8	0	11	11	0	20	5	21	0	19	173
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	61	8	0	0	1	8	0	9	0	4	0	10	6	13	1	13	1	0	16	53	22	226
Hurto agravado - grado tentativa	130	2	1	1	0	3	0	17	5	2	1	16	11	24	9	29	55	3	36	68	21	434
Incumplimiento de la obligación alimentaria	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Tenencia ilegal de armas	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Hurto agravado	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Actos contra el pudor en menores de 14 años	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Homicidio calificado - asesinato	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Violación sexual	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Robo agravado grado tentativa	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Tráfico ilícito de drogas	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Violación sexual de menor de edad	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Robo agravado	224	5	1	10	23	7	4	19	3	19	16	19	12	26	44	99	24	29	132	192	241	1,149
Total	5,889	995	460	535	3,745	2,912	173	226	434	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149	1,149
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sotani	EP. de Quilabamba	Madre de Dios	EP. de Pío Mártir											

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	932	50	23	8	211	22	14	7	8	211	2	13	11	189	14	54	140	86	54
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	50	23	8	211	22	14	7	8	211	2	13	11	189	14	54	140	86	54	
Microcomercialización o microproducción	73	48	7	27	4	6	10	5	10	5	10	5	10	5	10	5	10	5	10
Organización criminal	22	14	7	27	4	6	10	5	10	5	10	5	10	5	10	5	10	5	10
Actos contra el pudor	92	40	20	11	4	3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Homicidio simple	63	22	8	6	2	2	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Extorsión	15	12	6	1	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	108	61	18	16	24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Hurto agravado - grado tentativa	57	20	12	1	1	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	54	25	11	3	3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Tenencia ilegal de armas	51	40	9	13	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Hurto agravado	323	175	58	45	21	51	76	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	264	170	60	41	30	39	71	48	0	23	72	23	19	41	19	4	41	31	4
Homicidio calificado - asesinato	253	148	37	52	14	45	40	31	0	9	65	54	11	54	11	4	54	11	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	113	47	12	14	7	14	48	42	0	6	18	15	3	15	3	3	15	3	3
Violación sexual	165	71	24	32	9	6	61	50	0	11	33	23	10	23	10	4	23	10	4
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	427	204	26	102	34	42	144	97	20	27	79	63	16	63	16	2	63	16	2
Robo agravado grado tentativa	108	57	24	14	6	13	44	38	0	6	7	5	2	5	2	2	5	2	2
Tráfico ilícito de drogas	441	232	20	97	72	43	130	96	8	26	79	33	46	33	46	4	33	46	4
Violación sexual de menor de edad	1,218	672	180	231	90	171	316	223	0	93	230	184	46	184	46	4	184	46	4
Robo agravado	916	481	158	103	75	145	201	141	4	56	234	189	45	189	45	4	189	45	4
Total	5,745	3,097	911	945	483	758	1,572	1,145	51	376	1,076	771	305	771	305	4	771	305	4
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapoto	EP. de Sanangulillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurineguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	614	614	545	155	58	332	69	69
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	24	24	0	8	0	16	0	0
Microcomercialización o microproducción	1	0	0	0	0	0	1	1
Organización criminal	31	27	7	0	7	13	4	4
Actos contra el pudor	2	2	1	0	0	1	0	0
Homicidio simple	43	36	13	4	19	7	7	7
Extorsión	15	8	0	0	8	7	7	7
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	20	20	5	0	15	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	12	11	3	2	6	1	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	12	12	6	0	6	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	35	31	5	0	26	4	4	4
Hurto agravado	24	20	11	0	9	4	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	26	26	7	0	19	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	161	138	45	7	86	23	23	23
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	187	182	65	21	96	5	5	5
Violación sexual	81	80	41	0	39	1	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	199	197	50	16	131	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	44	38	8	0	30	6	6	6
Tráfico ilícito de drogas	227	220	87	40	93	7	7	7
Violación sexual de menor de edad	461	456	146	0	310	5	5	5
Robo agravado	435	368	98	9	261	67	67	67
Total	2,654	2,441	761	164	1,516	213	213	213
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challepata	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	58,569	31	568	641	769	1,448	2,968	19,386	14,888	6,849	3,568	3,539	1,959	1,955
Norte	11,570	10	171	126	151	279	382	4,197	3,203	1,141	601	611	365	333
Lima	25,622	14	188	299	309	615	1,648	9,512	5,887	2,730	1,450	1,437	811	722
Sur	3,063	5	40	50	86	148	192	898	689	367	200	197	118	73
Centro	5,447	1	81	73	60	124	246	1,248	1,728	777	373	362	176	198
Oriente	3,691	0	16	11	35	67	145	1,133	994	456	263	257	136	178
Sur Oriente	3,490	1	30	39	54	89	127	979	905	497	264	222	138	145
Nor Oriente	3,603	0	37	40	63	109	171	1,074	765	520	272	284	127	141
Altiplano	2,083	0	5	3	11	17	57	345	717	361	145	169	88	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,570	10	171	126	151	279	382	4,197	3,203	1,141	601	611	365	333
Tumbes	907	0	16	24	12	17	12	359	265	72	22	45	32	31
E.P. de Tumbes	907	0	16	24	12	17	12	359	265	72	22	45	32	31
Piura	2,109	2	26	11	20	51	64	891	550	211	104	91	54	34
E.P. Piura	2,046	2	26	11	18	48	63	860	531	207	101	91	54	34
E.P. de Sullana	63	0	0	0	2	3	1	31	19	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,144	4	25	18	34	39	52	653	669	246	138	127	65	74
E.P. de Chiclayo	2,144	4	25	18	34	39	52	653	669	246	138	127	65	74
La Libertad	4,556	3	78	35	50	112	167	1,791	1,256	408	218	209	140	89
E.P. de Trujillo	4,133	3	75	32	44	102	154	1,610	1,089	388	207	205	138	86
E.P. Mujeres de Trujillo	347	0	3	2	5	7	9	158	127	18	10	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	76	0	0	1	1	3	4	23	40	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,854	1	26	38	35	60	87	503	463	204	119	139	74	105
E.P. de Cajamarca	1,578	1	13	18	26	42	59	397	408	195	115	133	73	98
E.P. de Chota	86	0	4	3	0	7	10	32	17	3	3	2	1	4
E.P. de Jaen	148	0	4	16	9	8	16	56	34	4	0	1	0	0
E.P. de San Ignacio	42	0	5	1	0	3	2	18	4	2	1	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,622	14	188	299	309	615	1,648	9,512	5,887	2,730	1,450	1,437	811	722
Ancash	2,191	1	68	19	29	52	75	785	540	246	126	133	43	74
E.P. de Huaraz	666	0	10	8	4	21	32	237	104	103	41	62	19	25
E.P. de Chimbote	1,525	1	58	11	25	31	43	548	436	143	85	71	24	49
Prov. Const. del Callao	1,971	0	13	35	22	47	181	916	440	132	68	51	39	27
E.P. del Callao	1,965	0	13	35	22	47	181	916	440	130	67	51	37	26
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,340	10	82	183	203	443	1,284	5,834	3,985	2,040	1,088	1,068	629	491
E.P. Mujeres de Chorrillos	346	0	0	4	9	15	42	132	98	22	13	8	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	190	0	0	0	1	3	11	63	52	25	16	8	7	4
E.P. de Lurigancho	5,530	0	7	30	97	204	712	2,527	922	450	247	231	75	28
E.P. Miguel Castro Castro	3,599	1	0	6	21	57	152	852	1,021	603	287	294	179	126
E.P. Virgen de Fatima	284	0	2	3	2	4	18	90	104	37	7	10	2	5
E.P. de Ancon	1,448	0	0	0	3	6	20	231	429	244	150	159	94	112
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,004	1	37	89	11	15	43	112	230	140	93	92	71	70
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	2	4	6	9	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,662	0	17	32	22	40	63	526	420	196	119	76	107	44
E.P. de Cañete	1,243	0	9	15	13	26	54	396	310	130	75	102	39	74
E.P. de Huaral	2,007	8	10	4	24	72	167	901	393	184	76	88	53	27
Ica	4,120	3	25	62	55	73	108	1,977	922	312	168	185	100	130
E.P. de Ica	2,438	3	15	51	43	58	83	837	685	235	120	143	74	91
E.P. de Chincha	1,682	0	10	11	12	15	25	1,140	237	77	48	42	26	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,063	5	40	50	86	148	192	898	689	367	200	197	118	73
Arequipa	2,220	2	35	40	69	130	156	625	467	275	148	134	97	42
E.P. de Arequipa	1,804	2	33	34	50	112	134	494	350	222	122	124	88	39
E.P. Mujeres de Arequipa	134	0	0	1	4	7	12	63	32	9	5	0	0	1
E.P. Camana	282	0	2	5	15	11	10	68	85	44	21	10	9	2
Moquegua	234	3	5	5	7	5	16	91	45	15	5	10	6	21
E.P. de Moquegua	234	3	5	5	7	5	16	91	45	15	5	10	6	21
Tacna	609	0	0	5	10	13	20	182	177	77	47	53	15	10
E.P. de Tacna	544	0	0	5	10	12	17	155	154	74	42	51	14	10
E.P. Mujeres de Tacna	65	0	0	0	0	1	3	27	23	3	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,447	1	81	73	60	124	246	1,248	1,728	777	373	362	176	198
Junin	3,105	1	76	61	50	86	137	777	834	417	222	217	96	131
E.P. de Huancayo	1,724	0	41	29	29	50	46	362	398	279	163	167	73	87
E.P. de Chanchamayo	461	1	22	5	12	19	47	172	110	25	13	14	9	12
E.P. de Jauja	105	0	0	0	1	4	5	25	53	7	5	2	2	1
E.P. de Tarma	80	0	10	18	5	6	3	32	6	0	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	65	0	2	3	1	1	7	16	20	8	1	0	0	6
E.P. de Río Negro	670	0	1	6	2	6	29	170	247	98	40	34	12	25
Huancavelica	225	0	1	5	5	12	13	68	48	42	11	12	2	6
E.P. de Huancavelica	225	0	1	5	5	12	13	68	48	42	11	12	2	6
Ayacucho	2,117	0	4	7	5	26	96	403	846	318	140	133	78	61
E.P. de Ayacucho	1,989	0	4	6	4	23	84	373	787	300	137	132	78	61
E.P. de Huanta	128	0	0	1	1	3	12	30	59	18	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,691	0	16	11	35	67	145	1,133	994	456	263	257	136	178
Huánuco	1,852	0	3	4	13	33	69	530	507	259	146	137	68	83
E.P. de Huánuco	1,852	0	3	4	13	33	69	530	507	259	146	137	68	83
Pasco	573	0	6	5	1	10	19	141	170	76	53	40	27	25
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	561	0	6	5	1	10	18	135	169	74	51	40	27	25
Ucayali	1,266	0	7	2	21	24	57	462	317	121	64	80	41	70
E.P. de Pucallpa	1,266	0	7	2	21	24	57	462	317	121	64	80	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,490	1	30	39	54	89	127	979	905	497	264	222	138	145
Apurímac	557	1	5	10	8	14	16	164	154	83	31	33	19	19
E.P. de Abancay	301	0	1	8	5	10	7	103	69	39	17	14	14	14
E.P. de Andahuaylas	256	1	4	2	3	4	9	61	85	44	14	19	5	5
Cusco	2,474	0	24	26	44	71	96	674	636	365	211	146	91	90
E.P. de Cusco	2,024	0	23	21	30	56	83	534	483	318	177	137	79	83
E.P. Mujeres del cusco	111	0	0	1	3	4	4	38	36	13	9	2	1	0
E.P. Sicuani	85	0	1	0	1	1	3	28	30	11	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	254	0	0	4	10	10	6	74	87	23	20	4	9	7
Madre de Dios	459	0	1	3	2	4	15	141	115	49	22	43	28	36
E.P. de Pto. Maldonado	459	0	1	3	2	4	15	141	115	49	22	43	28	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,603	0	37	40	63	109	171	1,074	765	520	272	284	127	141
San Martín	1,982	0	21	23	44	67	103	630	419	274	135	142	72	52
E.P. de Moyobamba	591	0	9	15	26	31	40	201	102	74	34	34	16	9
E.P. de Juanjui	544	0	3	4	7	17	14	159	119	79	40	48	24	30
E.P. de Tarapoto	186	0	1	2	3	6	11	87	42	16	4	9	2	3
E.P. de Sananguillo	661	0	8	2	8	13	38	183	156	105	57	51	30	10
Loreto	855	0	7	6	5	22	41	270	163	125	61	81	22	52
E.P. de Iquitos	649	0	6	0	2	14	32	206	118	84	54	65	19	49
E.P. Mujeres de Iquitos	21	0	0	0	0	0	3	6	9	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	185	0	1	6	3	8	6	58	36	39	7	15	3	3
Amazonas	766	0	9	11	14	20	27	174	183	121	76	61	33	37
E.P. de Chachapoyas	658	0	4	4	8	13	20	139	168	111	69	55	32	35
E.P. de Bagua Grande	108	0	5	7	6	7	7	35	15	10	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,083	0	5	3	11	17	57	345	717	361	145	169	88	165
Puno	1,904	0	5	3	11	16	53	318	666	338	116	153	73	152
E.P. de Puno	644	0	2	1	3	3	23	120	206	131	37	62	17	39
E.P. de Lampa	112	0	0	0	0	3	3	23	64	13	1	3	1	1
E.P. Juliaca	1,148	0	3	2	8	10	27	175	396	194	78	88	55	112
Tacna	179	0	0	0	1	4	27	51	23	29	16	15	13	
E.P. de Challapalca	179	0	0	0	1	4	27	51	23	29	16	15	13	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,301	4,002	299	2,561	2,384	177	1,740	1,618	122
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	39	33	6	13	11	2	26	22	4
China	11	11	0	4	4	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	13	9	4	4	2	2	9	7	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,184	3,898	286	2,521	2,348	173	1,663	1,550	113
Argentina	48	45	3	18	17	1	30	28	2
Bolivia	67	43	24	25	17	8	42	26	16
Brasil	51	47	4	29	27	2	22	20	2
Canadá	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Chile	43	38	5	18	17	1	25	21	4
Colombia	680	610	70	308	279	29	372	331	41
Cuba	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Ecuador	158	138	20	77	69	8	81	69	12
Estados Unidos	11	9	2	2	2	0	9	7	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	110	94	16	25	19	6	85	75	10
Paraguay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	2,983	2,842	141	2,006	1,888	118	977	954	23

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	68	62	6	25	23	2	43	39	4
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	22	19	3	11	10	1	11	9	2
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Holanda	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Inglaterra	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	0	0	0	3	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,301	4,002	299	2,561	2,384	177	1,740	1,618	122
Norte	857	795	62	433	408	25	424	387	37
Lima	2,716	2,547	169	1,752	1,637	115	964	910	54
Sur	300	275	25	142	134	8	158	141	17
Centro	81	76	5	31	28	3	50	48	2
Oriente	72	65	7	49	44	5	23	21	2
Sur Oriente	95	77	18	69	54	15	26	23	3
Nor Oriente	92	89	3	47	45	2	45	44	1
Altiplano	88	78	10	38	34	4	50	44	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	857	795	62	433	408	25	424	387	37
Tumbes	208	207	1	60	59	1	148	148	0
E.P. de Tumbes	208	207	1	60	59	1	148	148	0
Piura	215	200	15	142	129	13	73	71	2
E.P. Piura	200	200	0	129	129	0	71	71	0
E.P. de Sullana	15	0	15	13	0	13	2	0	2
Lambayeque	78	78	0	62	62	0	16	16	0
E.P. de Chiclayo	78	78	0	62	62	0	16	16	0
La Libertad	330	284	46	151	140	11	179	144	35
E.P. de Trujillo	284	284	0	140	140	0	144	144	0
E.P. Mujeres de Trujillo	42	0	42	8	0	8	34	0	34
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,716	2,547	169	1,752	1,637	115	964	910	54
Ancash	138	134	4	127	123	4	11	11	0
E.P. de Huaraz	31	30	1	25	24	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	107	104	3	102	99	3	5	5	0
Prov. Const. del Callao	184	184	0	110	110	0	74	74	0
E.P. del Callao	183	183	0	110	110	0	73	73	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,170	2,018	152	1,355	1,255	100	815	763	52
E.P. Mujeres de Chorrillos	74	0	74	44	0	44	30	0	30
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	60	0	60	50	0	50	10	0	10
E.P. de Lurigancho	972	972	0	651	651	0	321	321	0
E.P. Miguel Castro Castro	296	296	0	184	184	0	112	112	0
E.P. Virgen de Fátima	15	0	15	3	0	3	12	0	12
E.P. de Ancón	120	120	0	73	73	0	47	47	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	167	167	0	56	56	0	111	111	0
E.P. de Huacho	84	81	3	49	46	3	35	35	0
E.P. de Cañete	103	103	0	78	78	0	25	25	0
E.P. de Huaral	279	279	0	167	167	0	112	112	0
Ica	224	211	13	160	149	11	64	62	2
E.P. de Ica	143	135	8	93	86	7	50	49	1
E.P. de Chincha	81	76	5	67	63	4	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	300	275	25	142	134	8	158	141	17
Arequipa	172	153	19	66	61	5	106	92	14
E.P. de Arequipa	132	132	0	52	52	0	80	80	0
E.P. Mujeres de Arequipa	15	0	15	5	0	5	10	0	10
E.P. Camaná	25	21	4	9	9	0	16	12	4
Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	16	16	0	11	11	0	5	5	0
Tacna	112	106	6	65	62	3	47	44	3
E.P. de Tacna	106	106	0	62	62	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	3	0	3	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	76	5	31	28	3	50	48	2
Junín	55	54	1	16	15	1	39	39	0
E.P. de Huancayo	43	43	0	9	9	0	34	34	0
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	23	21	2	12	12	0	11	9	2
E.P. de Ayacucho	23	21	2	12	12	0	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	65	7	49	44	5	23	21	2
Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
Pasco	23	22	1	15	15	0	8	7	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	22	22	0	15	15	0	7	7	0
Ucayali	33	29	4	23	19	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	33	29	4	23	19	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	77	18	69	54	15	26	23	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	58	52	6	39	34	5	19	18	1
E.P. de Cusco	52	52	0	34	34	0	18	18	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	29	25	4	22	20	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	29	25	4	22	20	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	89	3	47	45	2	45	44	1
San Martín	25	25	0	13	13	0	12	12	0
E.P. de Moyobamba	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Loreto	64	62	2	32	31	1	32	31	1
E.P. de Iquitos	59	59	0	29	29	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	3	2	1	2	1	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	78	10	38	34	4	50	44	6
Puno	74	64	10	34	30	4	40	34	6
E.P. de Puno	43	43	0	20	20	0	23	23	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	24	21	3	11	10	1	13	11	2
Tacna	14	14	0	4	4	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	14	14	0	4	4	0	10	10	0

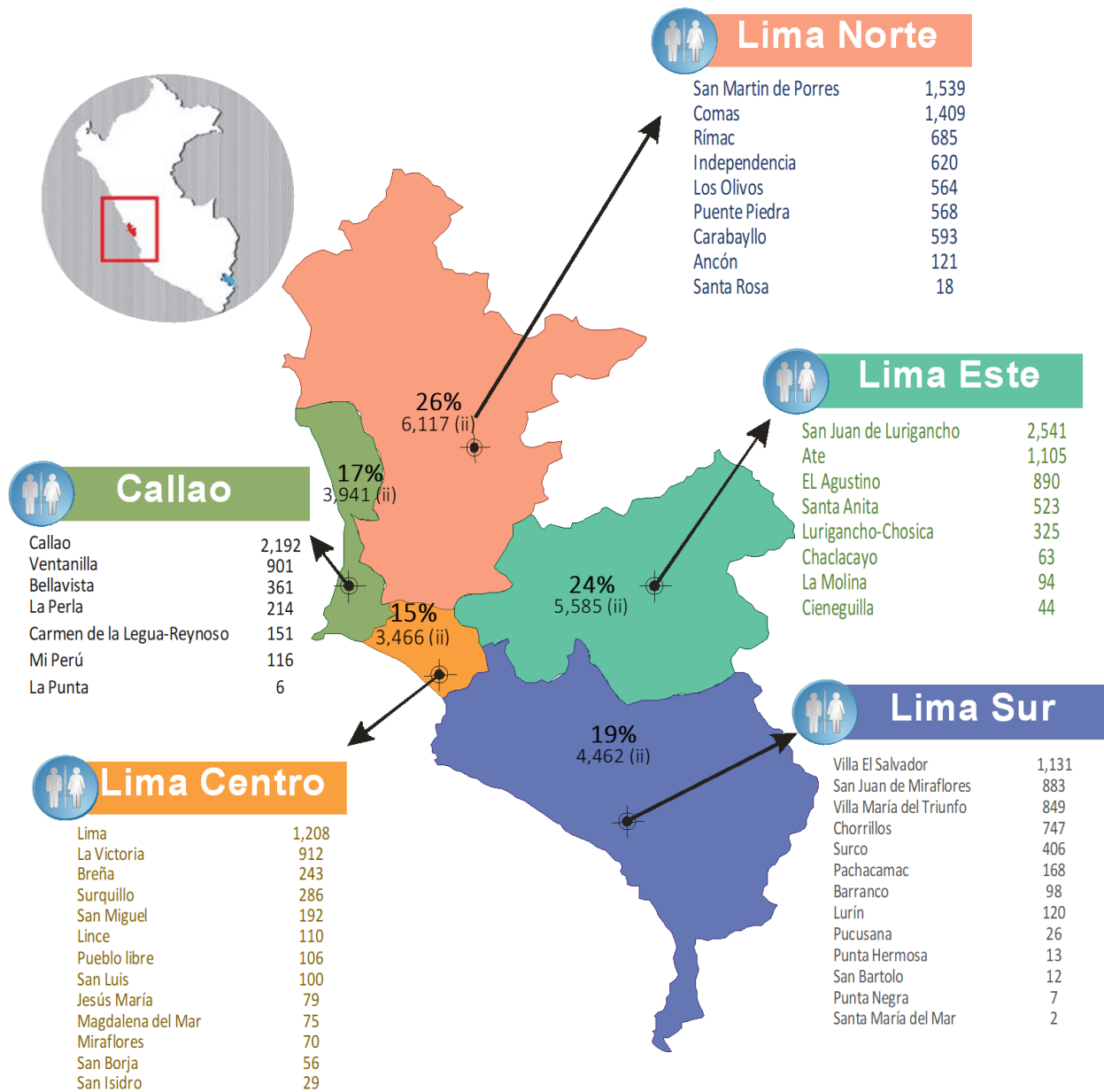
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,571	100.00%		
1	La Victoria	173,630	912	3.87%	0.53%	525
2	Callao	451,260	2,192	9.30%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	361	1.53%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1,208	5.12%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	890	3.78%	0.45%	448
6	Rímac	174,785	685	2.91%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.64%	0.36%	357
8	La Perla	61,417	214	0.91%	0.35%	348
9	Surquillo	91,023	286	1.21%	0.31%	314
10	Independencia	211,360	620	2.63%	0.29%	293
11	Villa El Salvador	393,254	1,131	4.80%	0.29%	288
12	Ventanilla	315,600	901	3.82%	0.29%	285
13	Barranco	34,378	98	0.42%	0.29%	285
14	Breña	85,315	243	1.03%	0.28%	285
15	Comas	520,450	1,409	5.98%	0.27%	271
16	Santa Anita	196,214	523	2.22%	0.27%	267
17	Mi Perú	45,297	116	0.49%	0.26%	256
18	San Juan de Miraflores	355,219	883	3.75%	0.25%	249
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,541	10.78%	0.24%	245
20	Chorrillos	314,241	747	3.17%	0.24%	238
21	San Martín de Porres	654,083	1,539	6.53%	0.24%	235
22	Villa María del Triunfo	398,433	849	3.60%	0.21%	213
23	Lince	54,711	110	0.47%	0.20%	201
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Ancón	62,928	121	0.51%	0.19%	192
26	San Luis	52,082	100	0.42%	0.19%	192
27	Ate	599,196	1,105	4.69%	0.18%	184
28	Carabaylo	333,039	593	2.52%	0.18%	178
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Los Olivos	325,884	564	2.39%	0.17%	173
31	Puente Piedra	329,675	568	2.41%	0.17%	172
32	San Bartolo	7,482	12	0.05%	0.16%	160
33	La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157
34	Pachacamac	110,071	168	0.71%	0.15%	153
35	Chaclacayo	42,912	63	0.27%	0.15%	147
36	Lurigancho-Chosica	240,814	325	1.38%	0.13%	135
37	Lurín	89,195	120	0.51%	0.13%	135
38	Pueblo libre	83,323	106	0.45%	0.13%	127
39	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
40	Magdalena del Mar	60,290	75	0.32%	0.12%	124
41	San Miguel	155,384	192	0.81%	0.12%	124
42	Surco	329,152	406	1.72%	0.12%	123
43	Jesús María	75,359	79	0.34%	0.10%	105
44	Punta Negra	7,074	7	0.03%	0.10%	99
45	Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
46	Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
47	La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
48	Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
49	San Borja	113,247	56	0.24%	0.05%	49
50	San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	912	3.87%	0.53%	525
2	Callao	451,260	2192	9.30%	0.49%	486
3	Bellavista	74,851	361	1.53%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1208	5.12%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	890	3.78%	0.45%	448
6	Rímac	174,785	685	2.91%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.64%	0.36%	357
8	La Perla	61,417	214	0.91%	0.35%	348
9	Surquillo	91,023	286	1.21%	0.31%	314
10	Independencia	211,360	620	2.63%	0.29%	293

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,571	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,466	14.70%	2.62%	2,615
La Victoria	173,630	912	3.87%	0.53%	525
Lima	268,352	1,208	5.12%	0.45%	450
Surquillo	91,023	286	1.21%	0.31%	314
Breña	85,315	243	1.03%	0.28%	285
Lince	54,711	110	0.47%	0.20%	201
San Luis	52,082	100	0.42%	0.19%	192
San Miguel	155,384	192	0.81%	0.12%	124
Jesús María	75,359	79	0.34%	0.10%	105
Magdalena del Mar	60,290	75	0.32%	0.12%	124
Pueblo libre	83,323	106	0.45%	0.13%	127
Miraflores	99,337	70	0.30%	0.07%	70
San Borja	113,247	56	0.24%	0.05%	49
San Isidro	60,735	29	0.12%	0.05%	48
Lima Norte	2,640,067	6,117	25.95%	1.97%	1,972
Rímac	174,785	685	2.91%	0.39%	392
Independencia	211,360	620	2.63%	0.29%	293
Comas	520,450	1,409	5.98%	0.27%	271
San Martín de Porres	654,083	1,539	6.53%	0.24%	235
Ancón	62,928	121	0.51%	0.19%	192
Los Olivos	325,884	564	2.39%	0.17%	173
Puente Piedra	329,675	568	2.41%	0.17%	172
Carabaylo	333,039	593	2.52%	0.18%	178
Santa Rosa	27,863	18	0.08%	0.06%	65
Lima Sur	2,070,263	4,462	18.93%	2.40%	2,399
Barranco	34,378	98	0.42%	0.29%	285
Villa El Salvador	393,254	1,131	4.80%	0.29%	288
San Juan de Miraflores	355,219	883	3.75%	0.25%	249
Chorrillos	314,241	747	3.17%	0.24%	238
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	849	3.60%	0.21%	213
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	12	0.05%	0.16%	160
Lurín	89,195	120	0.51%	0.13%	135
Pachacamac	110,071	168	0.71%	0.15%	153
Surco	329,152	406	1.72%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	13	0.06%	0.08%	82
Punta Negra	7,074	7	0.03%	0.10%	99
Lima Este	2,491,856	5,585	23.69%	1.62%	1,619
EL Agustino	198,862	890	3.78%	0.45%	448
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,541	10.78%	0.24%	245
Santa Anita	196,214	523	2.22%	0.27%	267
Ate	599,196	1,105	4.69%	0.18%	184
Chaclacayo	42,912	63	0.27%	0.15%	147
Lurigancho-Chosica	240,814	325	1.38%	0.13%	135
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	94	0.40%	0.07%	67
Callao	994,494	3,941	16.72%	2.37%	2,372
Callao	451,260	2,192	9.30%	0.49%	486
Bellavista	74,851	361	1.53%	0.48%	482
La Perla	61,417	214	0.91%	0.35%	348
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.64%	0.36%	357
Ventanilla	315,600	901	3.82%	0.29%	285
Mi Perú	45,297	116	0.49%	0.26%	256
La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,022	%	2,049	%	2,996	%	2,977	%
Internos Procedentes de Lima	4,305	54%	284	14%	1,613	54%	2,408	81%
Lima Norte	1,174	15%	80	4%	385	13%	709	24%
Comas	289	4%	16	1%	93	3%	180	6%
San Martín de Porres	269	3%	21	1%	88	3%	160	5%
Rímac	153	2%	7	0%	42	1%	104	3%
Los Olivos	108	1%	9	0%	34	1%	65	2%
Independencia	116	1%	13	1%	50	2%	53	2%
Puente Piedra	101	1%	10	0%	34	1%	57	2%
Carabayllo	121	2%	2	0%	40	1%	79	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	703	9%	47	2%	309	10%	347	12%
Lima	279	3%	28	1%	127	4%	124	4%
La Victoria	191	2%	11	1%	88	3%	92	3%
Breña	48	1%	1	0%	18	1%	29	1%
Surquillo	60	1%	2	0%	24	1%	34	1%
San Miguel	24	0%	1	0%	13	0%	10	0%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	24	0%	0	0%	12	0%	12	0%
Jesús María	11	0%	0	0%	3	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	896	11%	51	2%	374	12%	471	16%
Villa el Salvador	217	3%	6	0%	100	3%	111	4%
Chorrillos	156	2%	11	1%	65	2%	80	3%
Villa María del Triunfo	166	2%	5	0%	67	2%	94	3%
San Juan de Miraflores	176	2%	19	1%	66	2%	91	3%
Surco	77	1%	7	0%	25	1%	45	2%
Lurín	29	0%	1	0%	16	1%	12	0%
Pachacamac	44	1%	1	0%	21	1%	22	1%
Barranco	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,154	14%	68	3%	412	14%	674	23%
San Juan de Lurigancho	518	6%	31	2%	191	6%	296	10%
Ate	227	3%	10	0%	73	2%	144	5%
El Agustino	190	2%	14	1%	70	2%	106	4%
Santa Anita	130	2%	8	0%	43	1%	79	3%
Lurigancho-Chosica	60	1%	4	0%	23	1%	33	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%
Cieneguilla	5	0%	0	0%	1	0%	4	0%
Callao	378	5%	38	2%	133	4%	207	7%
Callao	172	2%	13	1%	65	2%	94	3%
Ventanilla	96	1%	11	1%	29	1%	56	2%
Bellavista	55	1%	6	0%	26	1%	23	1%
La Perla	20	0%	3	0%	5	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Mi Perú	16	0%	4	0%	3	0%	9	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,848	1,717	131	1,562	1,438	124	286	279	7
Norte	392	362	30	328	301	27	64	61	3
Lima	910	850	60	762	702	60	148	148	0
Sur	89	77	12	68	58	10	21	19	2
Centro	149	139	10	131	122	9	18	17	1
Oriente	87	84	3	79	76	3	8	8	0
Sur Oriente	74	68	6	62	57	5	12	11	1
Nor Oriente	108	99	9	97	88	9	11	11	0
Altiplano	39	38	1	35	34	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	392	362	30	328	301	27	64	61	3
Tumbes	16	15	1	9	8	1	7	7	0
E.P. de Tumbes	16	15	1	9	8	1	7	7	0
Piura	122	110	12	115	103	12	7	7	0
E.P. Piura	110	110	0	103	103	0	7	7	0
E.P. de Sullana	12	0	12	12	0	12	0	0	0
Lambayeque	80	78	2	73	71	2	7	7	0
E.P. de Chiclayo	80	78	2	73	71	2	7	7	0
La Libertad	132	121	11	104	95	9	28	26	2
E.P. de Trujillo	121	121	0	95	95	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	9	0	9	2	0	2
Cajamarca	42	38	4	27	24	3	15	14	1
E.P. de Cajamarca	25	22	3	19	16	3	6	6	0
E.P. de Chota	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Jaén	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de San Ignacio	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	910	850	60	762	702	60	148	148	0
Ancash	67	67	0	52	52	0	15	15	0
E.P. de Huaraz	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	48	48	0	33	33	0	15	15	0
Prov. Const. del Callao	69	69	0	56	56	0	13	13	0
E.P. del Callao	69	69	0	56	56	0	13	13	0
Lima	608	550	58	524	466	58	84	84	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	34	0	34	34	0	34	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	23	0	23	23	0	23	0	0	0
E.P. de Lurigancho	282	282	0	261	261	0	21	21	0
E.P. Miguel Castro Castro	118	118	0	117	117	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	20	20	0	15	15	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	39	39	0	7	7	0	32	32	0
E.P. de Huacho	46	46	0	31	31	0	15	15	0
E.P. de Cañete	44	44	0	35	35	0	9	9	0
E.P. de Huaral	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ica	166	164	2	130	128	2	36	36	0
E.P. de Ica	103	101	2	92	90	2	11	11	0
E.P. de Chincha	63	63	0	38	38	0	25	25	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	77	12	68	58	10	21	19	2
Arequipa	65	60	5	49	45	4	16	15	1
E.P. de Arequipa	50	50	0	37	37	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Moquegua	5	2	3	3	1	2	2	1	1
E.P. de Moquegua	5	2	3	3	1	2	2	1	1
Tacna	19	15	4	16	12	4	3	3	0
E.P. de Tacna	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	4	0	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	139	10	131	122	9	18	17	1
Junín	83	78	5	74	70	4	9	8	1
E.P. de Huancayo	35	35	0	35	35	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	19	19	0	1	1	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	13	11	2	8	7	1	5	4	1
Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Ayacucho	61	56	5	52	47	5	9	9	0
E.P. de Ayacucho	54	49	5	46	41	5	8	8	0
E.P. de Huanta	7	7	0	6	6	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	84	3	79	76	3	8	8	0
Huánuco	39	38	1	39	38	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	39	38	1	39	38	1	0	0	0
Pasco	5	4	1	3	2	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Ucayali	43	42	1	37	36	1	6	6	0
E.P. de Pucallpa	43	42	1	37	36	1	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	68	6	62	57	5	12	11	1
Apurímac	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Abancay	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Cusco	50	45	5	42	38	4	8	7	1
E.P. de Cusco	41	41	0	34	34	0	7	7	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	14	13	1	12	11	1	2	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	14	13	1	12	11	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	99	9	97	88	9	11	11	0
San Martín	57	52	5	51	46	5	6	6	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	20	16	4	18	14	4	2	2	0
E.P. de Tarapoto	21	21	0	20	20	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	6	5	1	4	3	1	2	2	0
Loreto	30	27	3	29	26	3	1	1	0
E.P. de Iquitos	22	22	0	21	21	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Amazonas	21	20	1	17	16	1	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	17	16	1	14	13	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	39	38	1	35	34	1	4	4	0
Puno	39	38	1	35	34	1	4	4	0
E.P. de Puno	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	31	31	0	29	29	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,448	1,361	87	532	487	45	916	874	42
Norte	283	267	16	90	83	7	193	184	9
Lima	711	674	37	291	272	19	420	402	18
Sur	65	63	2	21	21	0	44	42	2
Centro	106	97	9	36	32	4	70	65	5
Oriente	81	75	6	24	22	2	57	53	4
Sur Oriente	83	75	8	31	23	8	52	52	0
Nor Oriente	83	79	4	26	24	2	57	55	2
Altiplano	36	31	5	13	10	3	23	21	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	283	267	16	90	83	7	193	184	9
Tumbes	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Tumbes	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Piura	59	56	3	26	23	3	33	33	0
E.P. Piura	56	56	0	23	23	0	33	33	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	55	55	0	16	16	0	39	39	0
E.P. de Chiclayo	55	55	0	16	16	0	39	39	0
La Libertad	120	110	10	36	34	2	84	76	8
E.P. de Trujillo	110	110	0	34	34	0	76	76	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	2	0	2	8	0	8
Cajamarca	36	33	3	9	7	2	27	26	1
E.P. de Cajamarca	25	23	2	5	4	1	20	19	1
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	1	1	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	711	674	37	291	272	19	420	402	18
Ancash	82	76	6	31	29	2	51	47	4
E.P. de Huaraz	22	21	1	10	10	0	12	11	1
E.P. de Chimbote	60	55	5	21	19	2	39	36	3
Prov. Const. del Callao	44	44	0	15	15	0	29	29	0
E.P. del Callao	44	44	0	15	15	0	29	29	0
Lima	458	435	23	186	173	13	272	262	10
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	9	0	9	5	0	5
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Lurigancho	199	199	0	93	93	0	106	106	0
E.P. Miguel Castro Castro	72	72	0	28	28	0	44	44	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Ancón	13	13	0	1	1	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	63	63	0	18	18	0	45	45	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	23	21	2	6	6	0	17	15	2
E.P. de Cañete	31	31	0	18	18	0	13	13	0
E.P. de Huaral	35	35	0	9	9	0	26	26	0
Ica	127	119	8	59	55	4	68	64	4
E.P. de Ica	85	80	5	44	41	3	41	39	2
E.P. de Chincha	42	39	3	15	14	1	27	25	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	63	2	21	21	0	44	42	2
Arequipa	43	41	2	15	15	0	28	26	2
E.P. de Arequipa	32	32	0	11	11	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Camaná	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Moquegua	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Tacna	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. de Tacna	16	16	0	6	6	0	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	97	9	36	32	4	70	65	5
Junín	73	68	5	26	23	3	47	45	2
E.P. de Huancayo	44	44	0	14	14	0	30	30	0
E.P. de Chanchamayo	12	11	1	6	6	0	6	5	1
E.P. de Jauja	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. de Tarma	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Huancavelica	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Ayacucho	25	21	4	6	5	1	19	16	3
E.P. de Ayacucho	24	20	4	5	4	1	19	16	3
E.P. de Huanta	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	75	6	24	22	2	57	53	4
Huánuco	38	33	5	10	8	2	28	25	3
E.P. de Huánuco	38	33	5	10	8	2	28	25	3
Pasco	13	13	0	1	1	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	1	1	0	12	12	0
Ucayali	30	29	1	13	13	0	17	16	1
E.P. de Pucallpa	30	29	1	13	13	0	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	75	8	31	23	8	52	52	0
Apurímac	13	12	1	4	3	1	9	9	0
E.P. de Abancay	10	9	1	3	2	1	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Cusco	57	50	7	23	16	7	34	34	0
E.P. de Cusco	37	37	0	9	9	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Sicuani	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. Quillabamba	9	7	2	7	5	2	2	2	0
Madre de Dios	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Pto. Maldonado	13	13	0	4	4	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	79	4	26	24	2	57	55	2
San Martín	59	56	3	22	20	2	37	36	1
E.P. de Moyobamba	18	16	2	12	10	2	6	6	0
E.P. de Juanjui	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Sananguillo	15	14	1	0	0	0	15	14	1
Loreto	15	14	1	2	2	0	13	12	1
E.P. de Iquitos	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Amazonas	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	4	4	0	2	2	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	36	31	5	13	10	3	23	21	2
Puno	36	31	5	13	10	3	23	21	2
E.P. de Puno	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Lampa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Juliaca	18	17	1	4	4	0	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística